



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 29

MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN

Sesión celebrada el martes, 4 de noviembre de 1986

Orden del día:

Delegación en la Mesa de la Comisión de las facultades a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.

Informes del Tribunal sobre:

- Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores.
- Sociedad Mercados de Origen de Productos Agrarios de Almería (Mercoalmería).
- Sociedad Estatal Mercados de Origen de Productos Agrarios (Mercorsa).
- Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.
- Ferrocarril Metropolitano de Barcelona.
- Gastos electorales de las formaciones políticas en las elecciones al Parlamento Gallego 1985.

Moción sobre gestión de tesorería de organismos de carácter autónomo

Propuestas de resolución:

- Patronato Nacional de Museos.
 - Cuenta General del Estado de 1981.
 - Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982
-

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se inicia la sesión y, en relación con ella, antes de entrar en el orden del día formalmente establecido como tal, quiero plantearles algunas cuestiones: en primer lugar, como SS. SS. saben, las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión prevén que, al inicio de sus actividades en cada legislatura, se fije una sede de la Comisión, sede que no tiene el sentido de condicionar el lugar donde habitualmente se realizan las reuniones; dicho en otros términos, puede ser una la sede y dos los lugares de reuniones, como ha venido siendo habitual. De esta suerte, se ha propuesto por la Mesa y Junta de Portavoces y ahora lo hacemos a la consideración de todos ustedes, la fijación de la sede de la Comisión en esta Cámara, sin perjuicio de que las reuniones se hagan de modo turnante en una y otra Cámara, de tal suerte que como ésta se celebra en el Congreso, la próxima reunión plenaria de la Comisión se celebraría en el Senado; pero la sede, por razones logísticas, parece oportuno fijarla en esta Cámara.

¿Están de acuerdo SS. SS. con esta propuesta? (**Pausa.**) Entendiendo que no existe oposición en contrario, lo damos aceptado por asentimiento.

DELEGACION EN LA MESA DE LA COMISION DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO

El señor **PRESIDENTE**: Quiero someter también a la consideración de SS. SS., y así lo hemos hecho en la reunión previa de Mesa y Junta de Portavoces, en relación con el artículo 44 del Reglamento de la Cámara, la delegación en la Mesa de la Comisión de la facultad de convocar personas, autoridades, etcétera, que se establece en el citado precepto. El artículo 44, como ustedes saben, dice que las Comisiones, por conducto del Presidente, etcétera, podrán recabar información, documentación, la presencia de autoridades y funcionarios —tenemos hoy aquí al Presidente del Tribunal de Cuentas con tres Consejeros, y este es un ejemplo peculiar— y la comparencia de otras personas, etcétera, etcétera. No me parece oportuno insistir en el contenido del Reglamento, porque lo doy por conocido, pero sí quiero señalarles que es norma habitual en las restantes Comisiones de la Cámara —y también queríamos someterlo a la consideración de ésta— la delegación en la Mesa de la Comisión de la convocatoria de estas personas o del ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 44, con la finalidad puramente de agilizar el trabajo y no tener que esperar para convocar o solicitar algo a una reunión de la Comisión, lo que introduce una lentitud en el desarrollo de nuestros trabajos.

Los portavoces que han asistido se han manifestado concordes en el seno de la reunión. No obstante, como la Comisión es soberana, someto a la consideración de uste-

des este particular. ¿Hay alguna opinión en sentido contrario? (**Pausa.**) ¿Están todos de acuerdo? (**Pausa.**)

Muy bien, pues damos aprobado por asentimiento este tema.

Pasamos al orden del día. En relación con el orden del día y con carácter, asimismo, previo, debo hacerles algunas consideraciones.

En primer lugar, el punto sexto del orden del día, que tienen ustedes delante, el relativo a la Organización de Trabajos Portuarios, queda excluido del orden del día por la siguiente razón de la que doy cuenta a SS. SS. Se trata, en este caso, de un informe de la Intervención General del Estado, al que acompaña un informe del Tribunal de Cuentas. Esto es lo normal en este tipo de informe. Pero, como en la batería de temas pendientes de debate, sobre cuya tramitación ahora les daré también conocimiento del acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, existe una auditoría de la Intervención General del Estado de la Organización de Trabajos Portuarios, con su correspondiente informe del Tribunal de Cuentas, distinta de este documento al que nos estamos refiriendo, este documento no es sino un complemento de aquélla, que está pendiente de debate y que está en las coloquialmente llamadas auditorías «de infarto», para entendernos. De tal suerte que para evitar hacer dos debates, puesto que el documento que figuraba en el orden del día no es sino una pieza del principal, que es aquel que está pendiente de debate y de fijación del orden del día, lo excluimos del mismo, lo incorporamos al tema central para que en su momento podamos debatir conjuntamente uno y otro informe de la Intervención General del Estado, uno y otro informe del Tribunal de Cuentas.

También sobre este particular quería decirles que, en relación con el punto noveno del orden del día, como ustedes pueden comprobar, dice: «Petición del Grupo Parlamentario Popular sobre adjudicación de azúcar por el FORPPA». Se trata de un documento que casi no debiera de figurar en el orden del día, pero puesto que figura en él y lo vamos a excluir del orden del día, a efectos de debate, voy a darles cuenta de la razón.

Se trata de un documento del Grupo Popular, como ustedes saben mejor que yo, en el que se insta a la Comisión para que ésta se dirija al Tribunal y actúe en orden a la agilización de un informe que el Tribunal tiene pendiente sobre este particular de adjudicación de azúcar del FORPPA.

Este tema ya ha sido oralmente comentado con el Presidente del Tribunal de Cuentas, también por vía escrita formal se ha dado cuenta al Tribunal de Cuentas —está a punto de llegar la comunicación— y entendemos que no se hace preciso que la Comisión se pronuncie sobre ello, ya que se trata de un acto de los que pudiéramos llamar de trámite; esto es, un acto dirigido a impulsar el procedimiento en las relaciones recíprocas entre la Comisión y el Tribunal, de tal suerte que no es preciso formalmente adoptar ningún acuerdo sobre el particular, sin perjuicio de que la pretensión del Grupo Popular de instar a que esto quede resuelto cuanto antes, esté perfectamente acogida, tanto en actuaciones orales con el Presidente del Tri-

bunal de Cuentas, como la ya citada escrita por parte del Presidente de esta Comisión.

Finalmente, también en relación con el orden del día en este caso, no para excluir, sí para proponerles una cosa de la que también se ha dado cuenta a la Mesa y Junta de Portavoces en la sesión previa.

En relación con el punto décimo, que se refiere a las propuestas de resolución que hemos de debatir y votar en la reunión de hoy, las Presidencias de una y otra Cámara se han dirigido a esta Comisión dando cuenta de la necesidad de reponer esta cuestión, cuyo debate había sido iniciado en la anterior legislatura, al momento inicial del debate.

En la reunión que habíamos tenido la Mesa y Junta de Portavoces, no la de hoy, sino en la previa a esta convocatoria de reunión, habíamos acordado dar por válido lo actuado en esta materia en la anterior legislatura para evitar repetir lo hecho por la Comisión, en relación con uno y otro tema.

En relación con este tema, los Presidentes nos dicen eso y hay una manera reglamentariamente de concordar la voluntad de no repetir el trabajo ya hecho con la voluntad de los Presidentes de una y otra Cámara, como expresión de directiva de una y otra Mesa de que aquello que está, por así decirlo, hecho en la anterior legislatura se repita o convalide, que es formalmente, someter a la consideración de la Comisión la convalidación —y así lo hago— de lo actuado sobre uno y otro tema en la anterior legislatura, coincidiendo con ello con lo acordado por la Mesa y Junta de Portavoces de Comisión; pero, por si acaso el tema se planteara con posterioridad a esta reunión a un tema que va a ser objeto de debate y votación en la misma, el relativo a las propuestas de resolución sobre el Patronato Nacional de Museos, extendemos esta consideración de convalidación o de propuesta de convalidación a SS. SS. sobre estos tres temas, de tal suerte que, resumiendo, propongo a SS. SS. que, si lo consideran oportuno, den su asentimiento a convalidar las actuaciones hechas por la Comisión en la anterior legislatura, en relación con los temas Patronato Nacional de Museos, Cuenta General del Estado y Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol 82, para evitar la repetición de lo hecho y seguir el trabajo en el punto en que en la anterior legislatura lo hizo.

¿Hay sobre este punto acuerdo por parte de SS. SS.? Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Creo recordar, si no estoy confundido, que las resoluciones que en su momento se presentaron referidas al Patronato Nacional de Museos quedaron pendientes en la Comisión y no se votaron. Por lo tanto, en este caso cabría ver hoy tanto las propuestas del Grupo Socialista que figuraron presentadas en aquel momento y que hemos ratificado, como las del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Así estaba previsto. Muchas gracias, no obstante, señor Padrón.

¿Alguna otra intervención sobre este particular? (Pau-

sa.) No habiéndolas, damos por asentimiento convalidadas las actuaciones de la Comisión, hasta el momento de la terminación de los trabajos en la anterior legislatura, siguiéndolos en aquel en que nos encontramos, que es el de propuestas de resolución.

Antes de pasar la palabra al Presidente del Tribunal de Cuentas y a los Consejeros que él considere oportuno, en relación con los temas que han quedado en el orden del día, relativos a los puntos uno a ocho, excluyendo el seis, quería decirles, asimismo, a los miembros de la Comisión algunas cosas, a título informativo.

Esta mañana hemos tenido reunión de la Mesa y Junta de Portavoces y en la misma hemos acordado distribuir los temas de las auditorías de la Intervención General del Estado en cuatro grupos temáticos, que darán lugar, asimismo, a cuatro grupos de trabajo. Los grupos temáticos son: primero, Estado y organismos autónomos; segundo, empresas públicas; tercero, corporaciones locales; cuarto, resto. Sobre cada uno de estos temas se trabajará por un grupo de trabajo o ponencia, llámenlo como quieran, cuya composición numérica y personal será comunicada por cada grupo —y lo digo para aquellos que no estuvieron en la reunión de portavoces esta mañana— a la Comisión, en el plazo más breve posible. Por tanto, les recuerdo la necesidad de comunicar los miembros que van a trabajar en cada uno de estos cuatro grupos: Estado y organismos autónomos, empresas públicas, corporaciones locales y resto. Todo ello referido —repito— a las auditorías de la Intervención General del Estado y del informe complementario del Tribunal de Cuentas.

Sobre este tema se ha quedado ya en la Mesa y Junta de Portavoces en que se celebrará reunión de esos grupos de trabajo sobre esos grupos temáticos el día 25 de este mes, a las diez de la mañana, en esta Cámara, en el lugar que será indicado y convocado para que aquellos de ustedes que sean designados para formar parte de cada grupo sepan en cada momento a qué pieza de la Cámara tienen que acudir para poder iniciar sus trabajos. Posteriormente, esa ponencia o grupo emitirá un documento resultado de sus trabajos, y lo someteremos a una reunión plenaria de la Comisión.

Les anticipo, asimismo, que es voluntad, en principio, de la Mesa y Junta de Portavoces tener una reunión plenaria de la Comisión en torno al 10 de diciembre. Entiendan la fecha como una expresión de voluntad, que siempre puede tener alguna pequeña variación, si fuere necesario, pero señalen ya en sus agendas, si me permiten la petición, a efectos de autoadministración, que siempre es bueno esa semana, en la que no hay Pleno. En esa reunión —y finalizo ya todas estas cuestiones previas— se incluirán aquellas cuestiones que han tenido entrada en la Comisión, distintas de las incluidas en los cuatro grupos, más aquellas cuestiones que entren durante un período prudencial, que permitan que se incluyan para que puedan, con conocimiento de causa, llegar a la Comisión. Se debatirán, por supuesto, las propuestas de resolución que se deriven de los informes que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y los Consejeros que le acompañan nos

hablen en la mañana de hoy y sobre los cuales ustedes pueden solicitar aclaraciones.

Tengo la impresión de que no se me ha quedado nada en el tintero. Si así fuere, les solicito que, en el momento en lo que consideren oportuno, me lo recuerden.

INFORMES DEL TRIBUNAL SOBRE:

— ORGANISMO AUTÓNOMO OBRA DE PROTECCIÓN DE MENORES

El señor **PRESIDENTE**: Sin mayor dilación, pasamos ya al orden del día propiamente dicho, es decir, a oír la opinión del Presidente del Tribunal de Cuentas y de los Consejeros que él considere oportuno que intervengan, y, en primer lugar, sobre el Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores, y les recuerdo que, al final de las intervenciones, pueden ustedes solicitar las aclaraciones, o puntualizaciones o informaciones que juzguen pertinentes; pero recordándoles, asimismo, que, sobre este particular, no existe debate entre las partes. No digo que no exista declaración de opinión.

El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Sí, señor Presidente. No sé si es el momento procesal oportuno o no, pero mi Grupo quería dar la bienvenida tanto al Presidente del Tribunal de Cuentas, como a los Consejeros de dicho Tribunal, que hoy nos acompañan, y preguntar a la Presidencia, y a través de ella al Presidente del Tribunal, si estima oportuno hacer algún informe, ya que es la primera reunión que tenemos en esta legislatura, sobre cuál es el estado de actividad del tribunal y sobre cuáles son las cuestiones que se podrían plantear en esta Comisión, sobre el calendario de actuaciones.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramallo se ha adelantado a la bienvenida que, sin duda, compartimos todos los miembros de la Comisión, y seguidamente damos la palabra al Presidente del Tribunal de Cuentas, en relación con el tema del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores, sin perjuicio de lo cual no hay inconveniente en que, de considerarlo oportuno pueda, en el momento que quiera el Presidente manifestarlo, que entienda oportuno sobre la petición del señor Ramallo.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero corresponder en nombre del Tribunal y en el mío propio a esta bienvenida, siendo para mí un placer dirigirme a los parlamentarios que integran esta Comisión, saludarles y ofrecerme incondicionalmente en nombre del Tribunal y en nombre propio para todas las cuestiones que nosotros podamos resolver.

Entramos en el Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores. Los señores parlamentarios tienen en su poder el informe y yo en la presentación voy a hacer una síntesis, únicamente para actualizar el conocimiento o re-

cordar las cuestiones fundamentales del informe, toda vez que si desean alguna aclaración más profunda, como se halla presente el Consejero que dirigió la fiscalización, probablemente él podrá hacer las puntualizaciones que se demanden.

La Obra de Protección de Menores, en su fiscalización, acusa las siguientes cuestiones fundamentales: Ha habido uno o varios fraccionamientos de obras a efectos de contratación. Se ha reiterado el fraccionamiento de obras para contratar. Se ha señalado también, como otra irregularidad, el que no se han sacado a concurso público y, de algún modo, tampoco se ha intentado lograr la concurrencia en los estudios o proyectos de arquitectos, señalándose que, en uno de los años, proyectos que implicaban un coste de construcción de cerca de 3.000 millones de pesetas fueron adjudicados a dos arquitectos sin concurrencia de competencia, en un 50 por ciento. En el año 1983 se hizo la distribución entre mayor número de arquitectos, pero, en todo caso, parece ser que sin promover una concurrencia de proyectos.

En el informe se ha destacado la falta de control en la gestión de inspección, liquidación de recaudación del impuesto o tasa del 5 por ciento de protección de menores sobre espectáculos públicos. También se subraya la falta de control en algunos casos sobre los rendimientos de rifas benéficas, cuyos ingresos y gastos no se han incorporado a los Presupuestos y, por consiguiente, la fiscalización se ha tenido que realizar «in situ», examinando los documentos que estaban, como digo, al margen de la cuestión presupuestaria. Precisamente surge de esta fiscalización una pieza separada para un juicio de cuentas. Se han detectado en unos casos defectos y en otros excesos de ingresos en la Seguridad Social. También con este motivo, el exceso de ingresos ha determinado un coste en la parte patronal y también se ha iniciado un juicio de cuentas. Se han hecho pagos a profesionales sin retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se destaca en el informe una falta de control de costes que hace poco fiables las estadísticas comparativas de los costes por plaza, cuestión ésta, evidentemente, de una gran importancia en este tema y, como habrán visto los señores parlamentarios, esta falta de control de costes da lugar a una dispersión extraordinaria en los gastos de alojamiento por plaza entre unos y otros centros.

En cuanto al control de eficacia, el juicio de valor que tenemos que aventurar es que no ha habido una gran eficacia en la gestión de este centro. Por citar algunos de los casos, se han abonado, por ejemplo, 34 millones por honorarios de proyectos de obras que no se han llegado a realizar. Más importante todavía es la cuestión de que se hallaban por utilizar, por poner en funcionamiento, obras por importe de 2.700 millones de pesetas, en 14 centros. También hay que destacar que se hallaban paralizadas obras —en la página 23 lo tienen ustedes— por 1.121 millones. Esta es una cuestión de la que hemos tomado buena nota. Desgraciadamente, no sólo ha sucedido en esta obra, sino en muchas otras obras y actividades de carácter público. Se hacen grandes inversiones y bien porque no se proyectaron adecuadamente, bien porque no se hi-

cieron previsiones para la utilización, están sin poner en marcha, están, a veces, a falta de determinar y con un coste financiero de inactividad extraordinario. Falta por consiguiente de eficacia.

Otra manifestación de la falta de eficacia es que no se ha urgido, ni se han pedido los intereses de demora por retrasos a los contratistas en la obra.

Como síntesis y resumen, y sin perjuicio de si el Consejero Director del proceso de fiscalización tiene que ampliar datos, yo deseo manifestar que la Obra de Protección de Menores hoy está extinguida y su contenido ha pasado a ser de una Dirección General del Ministerio de Justicia. Por consiguiente, este informe se ha de interpretar como una información de carácter muy general, con precisión de defectos y con comunicación, al amparo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal, repito, de propuesta de que se tengan en cuenta todas estas observaciones y de mejora de los servicios de control y de contabilidad de una tarea tan importante como es la que integra la extinguida Obra de Protección de Menores.

Yo no tengo más que decir aquí y no sé si el Consejero considera oportuno ampliar o aclarar algo. (Pausa.) En principio no, salvo lo que digan ahora los señores parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran intervenir para solicitar aclaraciones o puntualizaciones? (Pausa.)

Me parece que sólo hay una petición, por el Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: En primer lugar felicito al Tribunal de Cuentas por el magnífico trabajo realizado respecto a la Obra de Protección del Menor, que, incluso, es algo más que una auditoría en el concepto usual de la misma.

Desearía que me aclarara algunos puntos. En la página ocho del informe se comenta un incremento de gastos de personal en el período considerado del orden del 288 por ciento. Quisiera que me concretara si este incremento se reparte regularmente entre todos los ejercicios que han analizado, o si se concreta especialmente en algunos de ellos.

En la página diez detecta una muy grave irregularidad cual es que se han realizado descuentos a trabajadores del organismo para ingresarlos en la Seguridad Social y, sin embargo, han quedado a beneficio del organismo y no se ha efectuado dicho ingreso. Sin embargo, en las conclusiones no veo que en este punto concreto se haya realizado alguna actuación específica de pasar el tanto de culpa por esta actuación al Ministerio Fiscal.

En la página catorce, al analizar cómo se desarrollan los gastos del organismo, indica que se producen libramientos por trimestres anticipados que posteriormente son justificados por el organismo. Con independencia del análisis que realiza posteriormente respecto a la mala utilización de estos conceptos a justificar, quisiera saber si realmente hay transferencia física de estos fondos y se sitúan en cuenta del Banco de España, o se sitúan en cuen-

tas de bancos o cajas de ahorro, en cuentas de entidades privadas de crédito.

Asimismo resaltar el informe en la página 18 que se abonan al personal directivo unos gastos de representación en una cantidad fija y que se incluyen en nómina. Quisiera saber si por el análisis que se ha realizado están justificados estos gastos, si realmente el personal directivo de este organismo tiene que gastar dinero para representar al mismo y, en cualquier caso, si pudieran indicarme la cuantía de estas retribuciones.

En las páginas 24 y 33 se señalan una serie de hechos que han puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal, en el primer caso, en relación con los honorarios cobrados por un arquitecto que, a su vez, era funcionario contratado del organismo, y, en el segundo caso, en la página 33 se refieren al análisis de las rifas efectuadas por tres provincias sobre el que también han pasado un informe al Ministerio Fiscal. Desearía saber cuál es el estado de las diligencias que se hayan iniciado en base a estos informes al Ministerio Fiscal, si es que han comenzado.

En cuanto a la tesorería, cuyo análisis se recoge en las páginas 37 y siguientes, parece que la Obra de Protección de Menores funciona con un enorme volumen de tesorería, de un lado, por haber recibido anticipadamente las consignaciones de un trimestre completo y, de otro, por la gestión que recauda el organismo directamente por la rifa y por todos estos conceptos que maneja. Desearía saber si se hace una adecuada gestión de la tesorería y en qué apartados se recogen los ingresos financieros producidos por esta gestión de tesorería, si es que existen estos ingresos financieros producidos por dicha gestión.

En la página 41 recogen ustedes una enorme diferencia en el coste unitario por niño entre unos centros y otros que van desde 190.000, creo que es el más bajo, hasta el superior que asciende a un millón 670.000 por niño en el Colegio «Zambrana» de Valladolid. En la página 42 se recogen una serie de explicaciones para justificar esta enorme diferencia; pero, no obstante, éstas no parecen muy válidas puesto que precisamente el centro más caro es uno de los que ha permanecido cerrado durante un período de tiempo.

Respecto a las conclusiones desearía que me informaran si ha habido alguna actuación concreta en la parte del informe que ustedes han pasado al Ministerio de Trabajo y a los distintos organismos, desearía saber si ya hay alguna actuación concreta de estos organismos, en relación con los datos que ustedes les han facilitado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente o el señor Consejero que él indique tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Creo que, dado el carácter muy puntual y específico de las preguntas planteadas, quizá el Consejero pueda responder a algunas de las cuestiones. Me temo que algunas otras de detalle tendremos que mirar antecedentes y papeles y comunicarlo más tarde.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

(Bujidos Garay): Intentaré contestarle prácticamente a todas las preguntas, porque creo que el señor parlamentario ha puesto el dedo en la llaga al tocar los temas más fundamentales de este informe.

La primera pregunta se refiere al incremento de personal. Hay un anexo que solemos facilitar en el cual aparece la ejecución presupuestaria de la Obra de Protección de Menores. No quiero cansar a su señoría respecto a este punto, pero viendo el capítulo primero, remuneraciones de personal, se advierte cómo el incremento de personal se ha realizado de forma progresiva y de una manera que yo podría calificar de racional porque, efectivamente, la Obra ha ido incrementado su actividad y existe una clara proporcionalidad entre el incremento de personal y el incremento de actividad. Creo que no hay ningún punto sustancial que aclarar sobre este tema.

Veo que el señor parlamentario siente una profunda inquietud por las actuaciones jurisdiccionales que han existido en este expediente. Le diría, para resumir —y con ello contesto a varias preguntas—, que las actuaciones jurisdiccionales son las siguientes: ya existe una sentencia condenatoria con motivo de la rifa de Oviedo —esta sentencia ha sido apelada— ya que se habían detraído fondos de dicha rifa y se habían compensado por talones postdatados. En realidad se ha planteado un problema que técnicamente es muy interesante sobre la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, pero entiendo que con esta información es suficiente ya que la sentencia dictada ha sido apelada.

En cuanto a las actuaciones de la Seguridad Social que plantea hemos optado por un camino, que creo que es el más interesante, que consiste en poner en conocimiento de la Tesorería de la Seguridad Social todas las irregularidades advertidas. La Dirección Técnica del Menor nos ha pedido que concedamos un aplazamiento, porque las irregularidades que se han advertido, cotizaciones indebidas, cantidades que han sido retenidas y no ingresadas y, también, cotizaciones inferiores, han sido puestas en conocimiento de la Tesorería General. Confío que de estas actuaciones se derive que, por ejemplo, si ha habido reconocimiento de pensiones en función de bases por las que no se debió cotizar, con la devolución correspondiente por parte de la Tesorería General se tomen las medidas adecuadas con respecto a aquellos que han podido ser beneficiarios de una pensión cuya cotización no era correcta. Para tranquilidad del señor parlamentario le diré que todas las actuaciones de este expediente que afectan a la Seguridad Social están en conocimiento de la Tesorería General para que, a la vista de lo que resuelva el Ministerio Fiscal posteriormente, ejercite o no acción de responsabilidad contable a la vista de cuál sea la solución definitiva.

Le preocupa al señor parlamentario también respecto a los gastos descentralizados dónde han ido a parar estos fondos. Creo que hoy mismo en esta Comisión tendremos oportunidad de hablar del problema de las cajas-B y del problema de los pagos a justificar, porque en el punto ocho del orden del día existe una moción del Tribunal de Cuentas sobre esta materia que creo es muy importante.

En síntesis y por lo que se refiere a este Organismo se dice en el informe que hay unos pagos a justificar con un claro incumplimiento de la Ley General Presupuestaria en cuanto a los plazos de justificación, que origina embalse de dinero en fondos que no son del Banco de España y, como esto implica una situación objetiva de riesgo, creo que por el interés que tiene volveremos sobre ello en el punto ocho del orden del día.

En cuanto al tema de gastos de representación, le diré al señor parlamentario que se ha planteado pieza separada también, en la cual el Tribunal de Cuentas en este momento, por lo que se refiere al caso, está recabando información del organismo, porque concretamente estos gastos de representación se simultaneaban con otras retribuciones, y se ordenó que no se siguieran pagando, con motivo de un reparo formulado por la Intervención Delegada. Automáticamente, nosotros hemos pedido justificación de las razones que tuvo el Interventor Delegado para suspender estas retribuciones y con estas actuaciones ponerlas en conocimiento del Ministerio Fiscal por si estima que han existido indebidas percepciones de retribuciones; pero queremos, como es lógico, que esto esté lo suficientemente documentado para que el Ministerio Fiscal tenga en sus manos todos los antecedentes que originaron lo que ha causado extrañeza que, por el mero reparo del Interventor Delegado, se dejaran de pagar estas retribuciones.

En cuanto al tema de los honorarios, también hay pieza separada al respecto y en este expediente le diré que está paralizado con motivos de haber sido recusado el Juez instructor. Este es un problema sobre el que en este momento hay una recusación en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y aparecen paralizadas las actuaciones por lo que se refiere al departamento que está encargado de la tramitación, a la espera de que se resuelva la recusación. Si el Consejero correspondiente fuera recusado, automáticamente pasaría el expediente a otro Consejero para seguir el tratamiento.

En cuanto al tema de rifas, lo he contestado anteriormente; la de Oviedo realmente es la que ha originado la sentencia condenatoria y existen actuaciones también por lo que se refiere a las rifas de Oviedo y Cartagena.

En cuanto al tema de la tesorería, es un tema recurrente. Con motivo del debate fundamental que hemos anunciado y que yo no quisiera anticipar ahora para no perder unidad en la exposición, podrá volverse a tratar si es que los señores parlamentarios tienen interés en profundizar en un tema que, a juicio de este Tribunal, es bastante importante.

Por último, le preocupa al señor parlamentario lo que creo que es una de las partes sustanciales del informe, que es el coste unitario por niño. El Tribunal, a la hora de establecer las grandes diferencias, la falta de homogeneidad que se ve en el informe, no ha intentado disculpar nada, sino todo lo contrario, porque el Tribunal entiende que no existen razones que puedan justificar diferencias de tal calibre. Si el señor Parlamentario analiza con detalle lo que el Tribunal pretende hacer en sus conclusiones verá que es poner de manifiesto que la ausencia de una conta-

bilidad analítica del organismo (que si bien es cierto que no está obligado a llevarla, pero sería fundamental que hubieran utilizado cualquier sistema para llegar a conocer esas profundas diferencias) no tiene ninguna razón objetiva que lo justifique.

O sea, que yo en lo que quiero insistir es en que, bajo ningún concepto, en la página 42 se pretende justificar el cuadro, sino poner de manifiesto la falta de homogeneidad.

Creo que he contestado a todas sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jordano, ¿queda satisfecho o quiere solicitar alguna aclaración?

El señor **JORDANO SALINAS**: Estoy satisfecho, pero espero la explicación en el último punto respecto al tema de la tesorería y de su gestión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra solicitud de palabra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el representante del CDS.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente. Ante todo vaya unir la voz de mi Grupo a las que ya se han expresado de bienvenida al Presidente del Tribunal y a los señores Consejeros, y a continuación voy a fijarme en un punto que no es específico de este expediente, aunque se han manifestado a propósito de él, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, y que para mí tiene una importancia extraordinaria, para nuestro Grupo y creo que para todos los que estamos aquí reunidos.

El habló del fraccionamiento de obras en cuanto a la contratación. Habló también de la no concurrencia en los estudios o proyectos de arquitectos, a propósito de proyectos que son de una cuantía muy importante, y habló de un coste financiero por inmovilizados que se producen a propósito de obras que se comienzan y luego se paralizan o que no llegan a comenzarse, o que no llegan a terminarse.

Yo creo que la labor de esta Comisión, en cuanto a recomendaciones que se pueden hacer como órgano de control del propio Ejecutivo, debe establecer, a mi modo de ver, y se lo sugiero a la Presidencia, un cauce para que esto llegue, no en concreto, cuando se trate de temas que afectan a toda la Administración, a todo el Ejecutivo, pues son costumbres o corruptelas que se van denunciando expediente tras expediente, algo que fuera como un informe distinto de la Cuenta General del Estado, porque se da con retraso, es excesivamente compleja, etcétera, que permitiera que todas esas cuestiones que se dan con más frecuencia en toda la Administración, tuvieran un cauce adecuado, repito, desde esta Comisión para que, a través del Ministerio de la Presidencia, o del órgano adecuado, se hicieran las recomendaciones pertinentes a efectos de que se pusiera coto, o se estableciera un mayor control a lo que son desviaciones de una conducta correcta, e incluso el análisis de las causas que producen esta reiterada conducta de la Administración.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Yo entiendo, señor Rebollo, que la cuestión que ha planteado es interesante, pero, por decirlo de alguna manera, estamos fuera de la cuestión, de tal suerte que, sin perjuicio de dejar que S. S. se expresara, entiendo que no se plantea una cuestión íntimamente ligada con la solicitud de aclaraciones o puntualizaciones sobre el tema del Tribunal de Cuentas y, por tanto, entiendo que no es necesario que se exprese opinión sobre el tema, salvo que se considere por parte del Tribunal. Lo digo para intentar centrar el tema sin limitar palabras, eso sí. No quiero que me acusen ustedes de limitador de palabras.

¿Alguna otra intervención sobre el tema de la Obra de Protección de Menores? (*Pausa.*)

Pues, si me permiten, yo haría una muy elemental, y es que, en relación con el tema de la Seguridad Social, pienso que, con independencia de que planteen el tema a la Tesorería a efectos de los informes de las eventuales pensiones que pudieran derivarse del tema, como hay otra dimensión que no es esa, sino que es la recaudatoria que la Tesorería realiza como servicio común, pero cuando está, por así decirlo, apoyado el hecho recaudatorio en una ilegalidad, requiere una actuación de la Inspección. Pienso si no sería útil —lo dejo sobre la Mesa— que además de la Tesorería, a los efectos citados, se pudiera comunicar tales supuestos a la Dirección General de la Inspección del Ministerio de Trabajo para cuando eventualmente proceda una actuación de la Inspección. No tiene otra finalidad que la de ponerlo sobre la mesa sin mayor importancia.

— SOCIEDAD MERCADOS DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE ALMERIA (MERCOALMERIA) ALMERIA)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente al segundo punto del orden del día: «Sociedad Mercados de Origen de Productos Agrarios de Almería» (Mercoalmería).

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente.

Estando presente el Consejero que ha dirigido la fiscalización, yo me voy a limitar exclusivamente a señalar los puntos principales que en este informe se destacan.

Hay una deficiente inventarización, hasta el extremo de que cuando se ha ido a hacer control, faltan elementos en los inventarios, han desaparecido ya, quizá por su uso, por retirada, etcétera, y siguen inventariados. Hay una falta de control que ha dado lugar a pequeñas corruptelas, insignificantes en su cuantía, que se señalan en el informe, pero que es necesario corregir para evitar otras consecuencias.

Se han incumplido las obligaciones formales en materia de contabilidad señaladas por el Código de Comercio.

En relación con la gestión económica, aparece una cues-

ción de la que vamos después a ocuparnos con toda generalidad, pero es las famosas «Cajas B». En las comprobaciones efectuadas se ha podido verificar la existencia de una libreta de ahorro abierta en una entidad bancaria que no aparece contabilizada, cuyo saldo ascendía a seis millones. En ella se han ingresado comisiones abonadas por transportistas a la «Merco» en cuestión y que constituyen ingresos que han de incrementar la cuenta de resultados.

Se ha verificado la existencia de intereses devengados, no contabilizados, por tres millones de pesetas. Esto, una vez más, viene a subrayar la importancia que tiene el control de la tesorería, para evitar que en lo sucesivo proliferen las «Cajas B» que están fuera de control lógicamente y sólo con actuaciones «in situ» pueden hacerse comprobaciones.

Como consecuencia de todos estos defectos en los planteamientos contables, se han calificado como irregularidades en el informe, algunas partidas, como, por ejemplo, una partida de pasivo denominada «Cuentas pendientes de aplicación», cuando realmente tenía que estar ya en reserva otra «Provisión para quebrantos», cuya dotación como se destaca en el informe, es muy discutible que sea estrictamente legal, tiene también un carácter distinto del que indica su nombre «provisión para quebrantos», es una auténtica reserva.

Se ha señalado también en el informe que se han satisfecho cantidades bajo el concepto de «indemnizaciones por locomoción» que extrañamente o sorpresivamente vienen a coincidir con las retenciones verificadas a los perceptores por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Seguridad Social.

Esta cuenta de la que estamos hablando, la de indemnizaciones por locomoción, se ha utilizado también para contabilizar, con cargo a la misma, pagas extraordinarias independientes de las normales; es decir, esta institución no solamente daba las catorce pagas, ordinarias y extraordinarias, sino dos más que han cesado ya de abonarse a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas y que, como digo, se llevaban bajo el nombre de remuneraciones de personal eventual.

El juicio crítico, sin embargo, la posible censura de eficacia, es favorable a esta entidad —se destaca en el informe— en cuanto que ha dado un gran volumen de transacciones y ha acusado beneficios importantes. No obstante, en el informe se ha propuesto recabar del Ministerio de Agricultura un ajuste de tarifas, ya que las que se vienen aplicando parece que no coinciden exactamente con las autorizadas.

Y, por último, también se ha emitido un juicio respecto de que se consideran excesivas las retribuciones que en estos años —años 1982 y 1983— han percibido los altos cargos de esta sociedad: gerente, diez millones y el jefe comercial nueve millones. Se dice en el informe que dado que se trata de una empresa de mercado en origen, que basa su actuación y funcionamiento en criterios del mejor servicio público y que utiliza capital que directa o indirectamente pertenece al sector público, al Estado, parece ser que estas retribuciones son un poco despropor-

cionadas, más teniendo en cuenta que Mercoalmería, como todos los «Mercos», forman parte de una organización y ya hay en Mercosa unos cargos adecuadamente retribuidos, habida cuenta, además, que los distintos «Mercos» son como filiales o sucursales de Mercosa.

Esto es lo que yo puedo decir como síntesis y si el señor Consejero presente, con permiso del Presidente, quiere añadir algo, aclarar o, incluso, me puede rectificar si he tenido algún error al hacer la síntesis.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): En principio, no.

El señor **PRESIDENTE**: Solicitud de intervenciones. (Pausa.)

El señor Molina, del Grupo Popular tiene la palabra.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Gracias, señor Presidente. Quisiera que me aclararan tres preguntas en concreto.

En la página 14 del informe se afirma que por la comprobación efectuada en la cuenta financiera se ha podido verificar la existencia de una libreta de ahorro abierta en una entidad bancaria que no aparece contabilizada y cuyo saldo, a 31 de diciembre de 1983, ascendía a seis millones de pesetas, reiterándose en la página 24 que estima necesario que los administradores de Mercoalmería adopten las medidas de control necesarias para que no puedan abrirse cuentas en entidades bancarias sin su autorización. Quisiera que aclarasen quién procedió a la apertura de la citada cuenta de ahorro sin autorización de los administradores de la entidad y, asimismo, si la citada libreta figuraba a nombre de Mercoalmería o de alguno de sus directivos.

En segundo lugar, en la página 14 del informe se declara que se ha verificado la existencia de intereses devengados no contabilizados por importe de tres millones de pesetas. Quisiera saber quién era el destinatario de tales intereses si los mismos no figuraban contabilizados.

Finalmente, en la página 24 se afirma que la sociedad Mercoalmería deduce de los ingresos obtenidos un porcentaje fijo del dos por ciento del importe de las transacciones en las que ha intermediado. Esta tasa no aparece contemplada en la tarifa de obligado cumplimiento, según señala el artículo 8.º de la Orden de 20 de marzo de 1972, sobre ordenación de mercados de productos agrarios en origen, artículo que establece que en ningún caso podrán exigirse a los usuarios cantidades adicionales a las tarifas y tasas autorizadas. Quisiera saber si se ha exigido algún tipo de responsabilidad a las personas que establecieron la citada tasa y que obligaron a los usuarios de Mercoalmería al pago de cantidades indebidas al no estar autorizada dicha tasa.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Prefiere el señor Consejero que se formulen una tras otra todas las intervenciones de los parlamentarios o prefiere ir contestando una a una?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Prefiero contestarlas una a una.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, tiene la palabra el señor Consejero.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Con respecto a las preguntas que se me hacen y por el orden en que han sido formuladas he de decir que la libreta de ahorro no contabilizada está abierta a nombre de Mercoalmería, que es el «Merco» objeto de fiscalización. Los transportistas que trabajaban para esta entidad, para esta empresa pública, abonaban unas comisiones, por así decirlo, de forma irregular que eran ingresadas en una cuenta, en una libreta de ahorro y, por supuesto, el poder de disposición sobre esta cuenta de ahorro era de los directivos. La libreta de ahorro estaba a nombre de Mercoalmería y no estaba contabilizada, no lucía en los libros de contabilidad. Una vez que se ha enviado para alegaciones a la entidad el informe provisional del Tribunal de Cuentas, los directivos de Mercoalmería han contestado que en el año 1984 ésta situación se ha regularizado y luce en cuentas.

Lo mismo ocurre, aunque por razones distintas, en los intereses devengados. Sin duda alguna los intereses devengados es una partida a favor de Mercoalmería por un importe de tres millones que no se había recogido en contabilidad, como ocurre con otras muchas partidas en las instituciones que son objeto de auditoría, sin embargo, es un origen distinto y son razones distintas, obviamente. En definitiva, la libreta de ahorro era, por así decirlo, un dinero de Mercorsa. Parecía —y el Tribunal de Cuentas lo denuncia— que los propios transportistas de Mercoalmería, filial de Mercorsa, aparte de cobrar de Mercoalmería abonaban una comisión después y esa comisión se recibía en una libreta de ahorro que no se hacía lucir en contabilidad. Claro está, el destino final presumible de esos fondos, de no haber intervenido el Tribunal de Cuentas, ya queda en la imaginación de cada uno. Afortunadamente en las alegaciones se nos ha dicho que esa situación fue regularizada y tanto la libreta de ahorro como otras partidas que no lucían en cuentas, lucen.

Esto es lo que puedo decir respecto a la libreta de ahorro y el devengo de los tres millones de intereses no registrados en contabilidad.

Es quizá cualitativamente muy importante el tema del porcentaje del dos por ciento que S. S. ha visto y ha detectado. Ciertamente, de acuerdo con el Decreto de 12 de septiembre de 1970, por el que se regulan los mercados en origen de productos agrarios, los «Mercos», y la Orden que desarrolla este Decreto, del 20 de marzo de 1972, los «Mercos» de la red Mercorsa en cuanto que atienden un servicio público muy importante, que es el que señalan sus Estatutos (de promoción y desarrollo de la actividad comercial y canalización de los productos agrícolas situados en origen para que puedan llegar en las mejores condiciones posibles a los centros de consumo) y ese servicio que tienen de canalización, de promoción, de envasado, etcétera, que le señalan sus Estatutos, obviamente le au-

torizan a cobrar unas tarifas, unas tasas por los servicios prestados, que tienen que ser autorizadas por el Consejo de Administración primero y, luego, por el Ministerio de Agricultura. Por tanto, esas tasas, en contraprestación del servicio público que presta Mercoalmería, no pueden ser cobradas si no son autorizadas debidamente a propuesta, por supuesto, de la entidad.

Ocurre, y se denuncia en el informe, que por encima de las tasas autorizadas, Mercoalmería deducía un dos por ciento de esos ingresos y lo ingresaba en una cuenta de provisión para quebrantos que alcanza, como se dice en el informe, la sustanciosa cifra de 51 millones de pesetas. En el informe se denuncia la forma de dotar esa cuenta sin que pase por la cuenta de gastos y, en definitiva, sin que pase por la cuenta de pérdidas y ganancias. Una vez deducido el coste de la mano de obra y el coste de los envases y los impuestos, de ese remanente, de ese ingreso neto, se deduce el dos por ciento y se pasa directamente a la cuenta de provisión para quebrantos.

El Tribunal de Cuentas dice, en primer lugar, que no está autorizado Mercoalmería para deducir ese dos por ciento adicional de los ingresos netos, y, en segundo lugar, que esa cuenta de provisión para quebrantos no es correcta y está dotada de forma irregular por dos razones. Primero, porque no hay unos riesgos que justifiquen la creación de esa comisión y, segundo, que aunque esos riesgos hubieran existido tampoco es correcta la dotación porque el Plan General de Contabilidad, de obligado cumplimiento para las sociedades estatales, como señala el artículo 127 de la ley General Presupuestaria, exige que todas las provisiones tengan que pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias.

Naturalmente el Tribunal de Cuentas señala, denuncia estas irregularidades y dice la forma de corregirlas. Dice que Mercoalmería no puede cobrar esta sobretasa si no cuenta con la autorización del Ministerio de Agricultura, y señala también la forma de dotarla contablemente. Tanto en este caso como en los anteriores todo esto se ha puesto en conocimiento del Ministerio fiscal y, como se dice en el informe, sin duda alguna estos aspectos cualitativamente han sido considerados quizás a juicio del Tribunal menos importantes que otros, porque en una de las conclusiones finales de este informe se señala que ciertos aspectos relacionados con la operación Baseprint, y con las subvenciones, que son operaciones de cuantías importantes, han sido puestos en conocimiento del Ministerio fiscal. Pero también se dice en esta conclusión: sin perjuicio de las acciones que con respecto a estos aspectos y a cualesquiera otros pueda ejercer el Ministerio fiscal y el Letrado del Estado, en nombre del interés público y defendiendo los intereses del Estado, respectivamente.

Por tanto, en principio el Ministerio fiscal y el Letrado del Estado tiene un plazo para ejecutar las acciones, si ellos aprecian que existen presunciones de responsabilidad.

Esto es todo lo que puedo decirle a S. S. en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Molina, ¿alguna aclara-

ción? (**Denegaciones.**) Tiene la palabra el señor Pozueta Maté en representación del Grupo Nacionalista Vasco.

El señor **POZUETA MATE**: En primer lugar, nuestro Grupo se suma también a las expresiones de bienvenida que otros Grupos han manifestado aquí con motivo del comienzo de esta legislatura.

Deseamos hacer un planteamiento muy puntual, y es el referido a las retribuciones que obtienen los cargos directivos de Mercoalmérica y que se citan en el informe del Tribunal de Cuentas. Se dice que lo mismo el Gerente que el jefe de comercial alcanzan retribuciones superiores a los diez y nueve millones de pesetas, concretamente en el ejercicio 1983. Igualmente se apunta en dicho informe que esta remuneración se percibe en función de los resultados obtenidos, pero no parece aventurado afirmar, a la vista de los resultados de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983 de esta entidad, que este incremento o esta prima por gestión que reciben los altos cargos alcanza cotas del 35 ó 40 por ciento respecto a los beneficios de la empresa, deseamos saber puntualmente si en efecto estas retribuciones son en criterio de resultados obtenidos o, por el contrario, en función de criterios de facturación, de movimiento de mercaderías, etcétera, y si el Tribunal de Cuentas conoce exactamente el dato de cuál es el porcentaje que se aplica en función de los resultados obtenidos, en función de los beneficios. Si así fuera, ¿cómo se aplica?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): En efecto, nosotros ponemos de manifiesto en el informe las retribuciones excesivas de ciertos cargos directivos, concretamente del Presidente y del Director Comercial, cuyas retribuciones son las señaladas en el informe.

Una gran parte de éstas son retribuciones fijas. A su vez hay unos incentivos que también se recogen en el informe y que fueron incentivos para todo el personal, pero no cabe duda que el personal directivo o el personal de mayor cualificación es el que participa en mayor porcentaje en estos incentivos.

Concretamente en el año 1981, los incentivos fueron de 10 millones y los beneficios fueron de 10 millones. En 1982, los incentivos fueron de 20 millones y los beneficios netos, ya deducidos los incentivos por supuesto, fueron 17 millones. En el año 1983 los incentivos en Mercoalmérica, con respecto a su personal, fueron de 32 millones y los beneficios netos fueron de 31. Por tanto, es una evolución pareja de los incentivos y de los beneficios.

Naturalmente, estos incentivos son repartidos entre el personal, pero en mayor proporción a los cargos de mayor cualificación. Por supuesto, también afectan al personal, a los cargos directivos, al Gerente y al Presidente. Sin duda alguna, una parte importante son retribuciones fijas, otra parte es por el sistema de incentivos.

Esto es lo que puedo decir en este momento. No obstante, si mi respuesta no es suficiente, con mucho gusto,

si la Comisión lo estima pertinente en la forma reglamentaria que proceda, nosotros podremos contestar con mayor precisión. En el Tribunal de Cuentas tenemos todos los antecedentes y sabemos todos los detalles al respecto.

Insisto, resumiendo, ciertamente son retribuciones muy altas, una parte importante es fija y otra parte es la correspondiente a los incentivos, sobre todo el Presidente y el Jefe de comercial.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor **POZUETA MATE**: De todo lo que ha expresado el señor Consejero, parece deducirse a vuelapluma que el 50 por ciento de los beneficios obtenidos se aplica a primar la gestión, no ya solamente de los altos cargos, sino de todo el personal.

Nuestro Grupo desearía que en una comunicación posterior por escrito, como ha sido habitual en esta Comisión, se nos puntualizara este tema, y se entrara un poco más en profundidad.

El señor **PRESIDENTE**: Rogamos al señor Presidente del Tribunal que nos remita esta información posteriormente.

Tiene la palabra don Julián de Santiago.

El señor **DE SANTIAGO BUJALANCE**: En primer lugar, quiero felicitar al Tribunal de Cuentas por el minucioso estudio realizado en la empresa de Mercoalmérica, empresa que he tenido el gusto de visitar años atrás por mi condición de agrónomo y por mi condición de andaluz.

He realizado el análisis de rentabilidad de la empresa a través de los datos más significativos, y vemos que en general la rentabilidad del inmovilizado, del activo, o del propio, inclusive de las rentas, a excepción de una pequeña inflexión que hay en el año 1982 en el ratio beneficio-venta, no está dentro de los cánones para una empresa de servicios de esta índole.

En el análisis de cifras de ingresos los ratios venta sobre activos propios o inmovilizado, también nos muestra que la estructura de la empresa está dentro de las características generales de las mismas.

Igual podemos decir del análisis de inmovilizado, del análisis de tesorería y liquidez o del análisis de solvencia, donde los ratios de activos sobre exigible total o propios sobre exigible total y propios sobre activos, también está dentro de los cánones determinados.

Se observa también que la buena estructura de la empresa, y la buena marcha de la misma, a pesar de la irregular contabilidad que se lleva a cabo, sigue dos o tres puntos, y por no insistir ya en lo expuesto anteriormente por otras señorías aquí presentes, sólo pediré una aclaración de los mismos.

Me refiero, en primer lugar, al relacionado con el inventario de inmovilizado de la empresa Mercoalmérica, y también sobre cómo se valoran los bienes físicos de la misma porque inclusive se habla en el informe de algunas carretillas mecánicas que había de más con relación

al inventario que figuraba en la empresa. También querría una aclaración ya que no hace distinción en la contabilidad de las existencias recibidas en depósito de aquéllas que son propiedad de la empresa como tal.

Finalmente, quería preguntar si se han subsanado estos inconvenientes importantes, estas irregularidades contables, y si todo lo relacionado con los gastos de personal y el conocimiento del mismo por parte de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, ha hecho que se subsanen en la empresa estas irregularidades e inconvenientes, anteriormente expuestos por otras señorías, referentes a los gastos de personal fijo y de personal eventual.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez, Suárez): En efecto, en Mercoálmería se señalan defectos en la confección del inventario, como S. S. ha señalado y como antes ha puesto de manifiesto el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, haciéndose eco de las conclusiones que se recogen en el informe.

El Código de Comercio, concretamente en su artículo 37, al igual que la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones relacionadas con la normativa contable, señalan que cada año ha de transcribirse en el libro de inventarios y balances el inventario anual, el balance de situación y la cuenta de resultados, así como los balances de comprobación trimestrales.

Ocurre que en esta entidad pública, igual que en otras muchas, no se tiene puesto al día el libro de inventarios y balances, pasan varios años y no se transcribe el libro inventario e incluso pueden pasar algunos años sin que se haya transcrito a ese libro oficial, que taxativamente hay que llevar en virtud de lo establecido en la legislación mercantil y, en particular, en el Código de Comercio.

Estos defectos se señalan en el informe e incluso se ponen aspectos puntuales, como S. S. ha advertido. Concretamente, la falta de una carretilla elevadora, que lucía en contabilidad y que, sin embargo, no existía porque había sido vendida y estaban los justificantes; por ejemplo, de 18 calculadoras, cuatro habían sido vendidas y otras se hallaban inservibles. Todo ello son, en definitiva, indicadores de que la contabilidad no estaba puesta al día, y la llamada que hace el Tribunal de Cuentas, es que la contabilidad hay que llevarla debidamente puesta al día y en el libro de inventarios y balances tienen que lucir todos los bienes.

Otro aspecto que S. S. ha señalado y que nosotros ponemos de manifiesto en el informe es algo que viene haciendo MERCOALMERIA, y es que realiza operaciones por cuenta propia cuando, según sus Estatutos, el Decreto de 12 de septiembre de 1970 y la Orden ministerial de 20 de marzo de 1972, que lo desarrolló, normas legales a las que antes hicimos referencia, está prohibido a los mercados en origen dependientes de la red Mercorsa hacer operaciones por cuenta propia. Tienen que hacer operaciones por cuenta ajena, trabajar a comisión. Precisamente nosotros lo denunciábamos en el informe y decimos que

estas operaciones por cuenta propia no las puede realizar MERCOALMERIA, a no ser que cambie sus Estatutos, que pida autorización, que cambie su reglamento de funcionamiento, que cambie la normativa en vigor. Nuestra obligación, como Tribunal de Cuentas es denunciar las irregularidades de tipo legal de toda clase que se cometan.

Lógicamente, en todo caso, mientras hay operaciones por cuenta propia (que la propia institución señaló su voluntad de reducirlas gradualmente, para limitarlas a un 10 por ciento en el año 1986, según se dice en el propio informe), lo que dice el Tribunal de Cuentas es que las cuentas a utilizar para las operaciones por cuenta propia tienen que ser diferentes de las cuentas a utilizar para las operaciones por cuenta ajena. Concretamente, las operaciones por cuenta propia, compra y venta de productos, hay que llevarlas en las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad, en el grupo correspondiente a existencias, compras, ventas, acreedores y deudores por operaciones de tráfico; mientras que las operaciones por cuenta ajena hay que llevarlas en cuenta de orden.

Nosotros decimos que no se deben hacer operaciones por cuenta ajena porque están prohibidas estatutariamente; no obstante, mientras éstas se realicen, hay que diferenciarlas claramente de las operaciones por cuenta ajena, llevando éstas en cuentas de orden y las operaciones por cuenta propia en las cuentas habilitadas o establecidas al efecto en el Plan General de Contabilidad.

Por último, en cuanto a que nosotros señalamos en el informe en que se dé cuenta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo de las irregularidades observadas en las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las deducciones por las cotizaciones a la Seguridad Social, dado que se han detectado bastantes irregularidades que se señalan en el informe, hasta ahora no sabemos el efecto que ha surtido, porque este informe fue enviado al Parlamento allá por el mes de marzo, pocos meses antes de disolverse la anterior legislatura. Nosotros, simplemente, en las conclusiones señalamos que esto se ponga en conocimiento para que las inspecciones de Hacienda y Trabajo tomen medidas al efecto.

Esto es todo lo que yo puedo decir en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna solicitud de aclaración complementaria, señor Santiago? (**Denegaciones.**)

— SOCIEDAD ESTATAL DE MERCADOS DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS (MERCORSA)

El señor **PRESIDENTE**: Pasemos al tercer punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para hablarnos del informe sobre la Sociedad Estatal Mercados de Origen de Productos Agrarios (Mercorsa).

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente.

Mercorsa es una Sociedad Estatal de las incluidas en el artículo 6.º, 1, a), de la Ley General Presupuestaria. Esta es la sociedad matriz, la sociedad madre, la sociedad «holding» de todos los distintos «Mercos». De su capital, el 51 por ciento es del Estado español, a través del Ministerio de Agricultura, y el 49 por ciento pertenece a Mercasa, Mercado Central de Abastecimiento.

En relación con el informe presentado, voy a destacar cuatro cuestiones fundamentales, nada más. La primera es que se han observado grandes y graves defectos de contratación entre esta sociedad estatal y Baseprint, S. A., para establecer el sistema de información; no se han hecho estudios, no se ha promovido la concurrencia, se ha incurrido en defectos graves que han determinado que el nuevo equipo directivo, en el año 1983, denunciara el contrato.

Entre otras cuestiones, destacamos en el informe que la otra parte contratante, Baseprint, S. A., aborda un contrato que podía dar lugar al pago de más de 300 millones de pesetas con un capital sólo de 750.000 pesetas, y sin garantías complementarias de terceros. Por consiguiente, se ha denunciado este contrato y el resultado es que en este momento hay una demanda judicial, precisamente por la denuncia de este contrato por Mercorsa.

Se ha comprobado que tampoco se cumplen, con el rigor que sería de desear, los preceptos del Código de Comercio que regulan la contabilidad y la formación de inventarios. También hemos destacado en el informe que tratándose, como se trata, de una sociedad de cartera, una sociedad matriz, habría de disponer de un control más eficaz de sus filiales, que evidentemente no existe, ni tampoco existe una vigilancia del cumplimiento, por sus filiales, de las instrucciones emanadas de esta sociedad, las que, en algunos casos, dan lugar a interpretaciones distintas en cada filial.

Por último, hemos destacado también, entre otras cuestiones, que se ha desvirtuado la finalidad de las subvenciones en capital, acordada por el Consejo de Ministros el 16 de junio de 1977, ya que las mismas se están aplicando a gastos corrientes.

Por mi parte, no tengo más que decir.

Señor Consejero, ¿tiene que añadir alguna cuestión o espera a que se suscite? (Pausa.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiénes piden la palabra para intervenir sobre este tema? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: En las páginas 13 y 14 del informe se afirma que ha podido comprobarse que Mercorsa no realiza inventarios físicos periódicos de sus bienes inmovilizados, que permitan efectuar su contraste con los datos obrantes en la contabilidad; que no existen documentos soportes que justifiquen adecuadamente la propiedad de los inmovilizados financieros; que no mantiene un sistema de información eficiente que permita el adecuado control del cumplimiento de las directrices contables, y finalmente se declara que en el curso de la fiscalización el Tribunal de Cuen-

tas ha tenido grandes dificultades para la obtención de información referente a hechos contables de los «Mercos» que ha sido entregada con importantes demoras.

Ante tales antecedentes, ¿se estima por el Tribunal de Cuentas que la documentación facilitada por Mercorsa ha sido suficiente, o bien ha podido omitirse información y datos contables importantes que impidan conocer la situación real de Mercorsa?

En segundo lugar, en la página 18 del informe se declara que los préstamos a empresas del Grupo se han venido documentando mediante contratos privados, y que en la financiación «in situ» se ha podido comprobar que algunos de estos documentos se encontraban sin firmar por el responsable del «Merco» receptor. Ante tan grave irregularidad, cual es el otorgamiento de préstamos sin la firma del receptor, ¿se han exigido responsabilidades a la persona causante de ello?

Asimismo, en la página 23 del informe se afirma que la concesión y aplicación de las subvenciones percibidas al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 1977, por importe de 168 millones de pesetas, a usos distintos a los previstos en tal acuerdo podría considerarse una desviación de la finalidad de la subvención. ¿Se puede deducir que el cambio de destino en la aplicación de las subvenciones a un fin distinto del previsto en el citado acuerdo podría considerarse como una presunta malversación de fondos?

Finalmente, en la página 24 del informe se declara que en la contratación del sistema de información agraria por Mercorsa no se han cumplido, entre otros, los principios de publicidad y concurrencia.

En la página 11 se afirma que la empresa Baseprint no poseía en el momento de la contratación la solvencia financiera requerida para la importancia del contrato, aproximadamente 523 millones de pesetas, ya que su capital social desembolsado era de 750.000 pesetas y su constitución reciente. Mi pregunta es la siguiente: ¿Se ha verificado por el Tribunal de Cuentas durante la investigación si existía alguna posible relación o vinculación entre los responsables de Mercorsa que suscribieron el contrato y los socios de la entidad Baseprint, S. A.?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Consejero.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Voy a contestar, obviamente, de forma sintética, porque me ha sido muy difícil poder tomar las preguntas, pero, no obstante, quedo a disposición, por supuesto, para cualquier aclaración complementaria en lo que yo pueda, con la información que aquí tengo.

Con respecto a la primera pregunta, se han señalado los defectos que se ponen de manifiesto en el informe, falta de inventarios, falta de documentos soporte en debidas condiciones con respecto a determinados activos financieros, y la pregunta que se me formula es si se estima que ha sido suficiente la documentación facilitada por Mercorsa al Tribunal de Cuentas. Sin duda alguna. La Dirección de Mercorsa, en el momento de realizar la fiscaliza-

ción a lo largo del año 1985, ha puesto a disposición del Tribunal de Cuentas, como es lógico y habitual por parte de las instituciones públicas, toda la documentación que se le ha pedido, y el Tribunal de Cuentas se manifiesta en algunos casos con las reservas que se señalan en el informe, pero hemos de decir que ha habido una colaboración espléndida y que se ha puesto a disposición del Tribunal toda la información que éste ha pedido. El Tribunal de Cuentas examinó esa información y ha emitido los juicios y las reservas que a su vez se señalan en el informe.

Hemos de decir también que la auditoría interna de MERCORSA ha funcionado con bastante eficacia y, de hecho, ha descubierto algunas irregularidades que el Tribunal de Cuentas ha hecho suyas y que se señalan en el propio informe también.

Con relación a la segunda pregunta, contratos de préstamos a empresas del grupo que no están en debidas condiciones, algunos simples recibos que ni siquiera están firmados, se me pregunta si se han exigido responsabilidades a las personas responsables de esta situación. Sin duda alguna, todos estos hechos se han puesto en conocimiento del Ministerio fiscal y, por supuesto, los conoce también el Letrado del Estado que opera en el Tribunal de Cuentas. En definitiva, los Consejeros del Tribunal de Cuentas actuamos en función de demandas que se nos presentan, en función de presunción de responsabilidad contable, no actuamos de oficio, en fiscalización; tiene que haber una demanda por medio.

En todo caso, lo que sí quiero señalar, desde el momento en que en estos hechos no se dice que se deduzcan los particulares y se haga pieza separada, como se dice en este informe concreto del proyecto Baseprint y de las subvenciones, es que, a juicio del Tribunal, ha tenido menor importancia, porque, sin duda alguna, estos hechos están recogidos en el apartado del informe que hace referencia a los defectos y fallos del control interno. El control interno es muy importante en cualquier institución, mucho más en una institución pública y, sin duda alguna, estos hechos evidencian que el control externo no funciona con la debida eficacia, con el debido celo, y es lo que denuncia el Tribunal de Cuentas. No falta dinero, porque se hubiera puesto de manifiesto. Los recibos a veces son meros recibos, no intervenidos por Agente de Cambio y Bolsa, en contratos de cierta cuantía, algunos incluso sin las firmas requeridas, pero obviamente, con fuerza suficiente para, en su caso, exigir el dinero correspondiente, porque, en definitiva, hay los cheques en los cuales se abonó a los «Mercos» receptores y hay ciertos documentos. Lo que se ha querido decir en el informe y se dice es que el control interno funciona con poca eficacia y que, en lo sucesivo, esta institución pública, al igual que otras muchas, tiene que extremar el cuidado con estos aspectos, porque, aunque sean filiales, en las que Mercorsa tiene la mayoría del capital social, en definitiva, son entidades jurídicas independientes y, por tanto, en los préstamos concedidos, pueden plantearse en lo sucesivo controversias por falta de justificación suficiente presumiblemente, y hay que evitarlas en la medida de lo posible; pero, en todo caso, insisto en lo dicho antes; no fueron temas, por así decirlo,

especialmente relevantes; son fallos importantes, por eso se destacan, pero, en principio, no presunciones de responsabilidad contable.

Con respecto a los 168 millones de subvenciones que no se aplicaron a su finalidad, creo recordar, porque es difícil recordarlo todo, que se trata del acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 1975, que determinó conceder subvenciones a entidades gestoras de mercados en origen dependientes de la red Mercorsa para gastos de constitución, primer establecimiento y puesta en marcha, y se decía en dicho acuerdo: siempre que estos «Mercos» figuren inscritos en la sección 1.ª del registro especial creado en el Ministerio de Agricultura para estas entidades, en desarrollo del artículo 9.º del Decreto de 12 de septiembre de 1970, por el cual se regulan en España los mercados en origen, y al amparo de dicho Decreto se concedieron 444 millones, hasta el año 1983, de los cuales 276 han ido a parar a los «Mercos» que sí estaban registrados en ese registro especial, y 168 han ido a parar a Mercorsa, que no estaba inscrita en ese registro especial. La pregunta que se me hace es ésta: ¿puede considerarse como malversación la no aplicación de una subvención a su finalidad?

En el Tribunal de Cuentas nos hemos enfrentado continuamente con problemas de este tipo. En un principio, qué duda cabe, el criterio del Tribunal de Cuentas es que las subvenciones tienen que aplicarse a la finalidad para la que son concedidas, por muchas razones; fundamentalmente por razones legales. Porque las leyes, en un Estado de Derecho, se hacen para que se cumplan. Lo que ocurre es que nosotros, cuando nos encontramos con desviaciones o con falta de requisitos —porque aquí, en realidad, lo que hubo fue falta de requisito en cuanto que Mercorsa, beneficiaria de estas subvenciones, no estaba inscrita en este registro—, denunciemos esta irregularidad. No es, pues, que las subvenciones no se hayan aplicado a su finalidad. Sin duda, el no aplicar una subvención a su finalidad es una irregularidad importante, que el Tribunal de Cuentas viene denunciando en sus informes. Ahora bien, cuando hay una desviación, el Tribunal de Cuentas suele analizar la naturaleza y el por qué de la misma. Y nunca el Tribunal de Cuentas da por buena una desviación. Pero una irregularidad suele ser graduada por el Tribunal de Cuentas. Y aquí, sin duda, hubo una irregularidad que se puso de manifiesto por no haber cumplido un requisito legal: la previa inscripción de Mercorsa en ese registro especial, o bien la no percepción de esas subvenciones, en su caso. De todas formas, los antecedentes de esta y de otras operaciones se han puesto, como se dice en una de las conclusiones finales —en la penúltima, concretamente—, en conocimiento del Ministerio fiscal y también del letrado del Estado para que, en su caso, presenten la consiguiente demanda para depurar.

En consecuencia, si es malversación o no sería, en todo caso, el resultado de un juicio de responsabilidad contable, que —por elemental discreción del Consejero que les habla, que tendría que actuar, probablemente, como juez en primera instancia— no podríamos decir hasta que el oportuno proceso fuera instruido y fallado, en el caso de

que lo hubiera, porque hubiera demanda y esa demanda fuera aceptada por el Consejero que deba hacerlo.

Por último, un apartado muy importante es el cuarto: falta de publicidad y concurrencia, con respecto al proyecto Baseprint. Esta es una operación muy importante por su cuantía y por las irregularidades y deficiencias que han concurrido en este proceso de inversión, que nosotros señalamos en el informe, que se ha hecho pieza separada y se ha enviado al Ministerio fiscal.

La disposición transitoria segunda del Reglamento general de Contratación del Estado español, de 25 de noviembre de 1975, dice que las entidades públicas, sin perjuicio de que se sometan a la legislación que les es aplicable en sus relaciones con terceros, deben utilizar unos determinados principios, que se señalan en dicho Reglamento General de Contratación, que son un estudio riguroso de los proyectos; una preparación rigurosa; publicidad y concurrencia, cuando hay un contrato importante. Aunque las empresas públicas estén sometidas al Derecho privado y no tengan que seguir dicho Reglamento, sin embargo, deben respetar los principios que se señalan en el mismo, que son publicidad, libre concurrencia, es decir, ofertar la obra para que puedan concurrir las empresas que estén interesadas en ello y, después, la empresa pública o la empresa nacional pueda seleccionar la mejor. Se dice también en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación que los proyectos tienen que estudiarse muy cuidadosamente; que, además, hay que establecer en los contratos cláusulas que salvaguarden los intereses de la empresa nacional, en caso de incumplimiento por parte de la otra empresa, de la empresa tercera. Todos estos requisitos son los que el Tribunal de Cuentas dice que no se han cumplido en la operación Baseprint.

Desde luego, para un contrato que supone una responsabilidad directa para Mercorsa de 29 millones, pero, por las circunstancias que concurren en el caso, ese contrato compromete a Mercorsa hasta 523 millones de pesetas, y al 31 de diciembre de 1983 Mercorsa ya había desembolsado 228 millones de pesetas, qué duda cabe que estos principios generales —que para las empresas públicas en sus contratos deben respetarse, según señala el Reglamento General de Contratación tantas veces aludido—, que no han sido atendidos en la forma debida, hay que cuidarlos de un modo especial.

Decimos también en el informe que la empresa tenía poca solvencia, para una operación de este tipo. Era un capital de 750.000 pesetas, capital muy pequeño, y así se señala en el informe. Nos parecía que había, pues, una serie de defectos de partida importantes.

Se me ha hecho la pregunta de si se ha verificado la relación. Nosotros tratamos de presentar los resultados de la fiscalización al Parlamento, de acuerdo con nuestro artículo 12, pero toda auditoría implica un trabajo de muchísimos papeles, cientos y a veces miles. Y verificamos lo más que podemos, pero es imposible verificarlo todo en trabajos de esta naturaleza. Los profesionales de la auditoría saben muy bien que es imposible verlo todo. Por eso, nosotros señalamos siempre «auditoría selectiva».

Hay ciertas cosas en las que nos pronunciamos, pero no con toda exhaustividad porque no es posible. Sin embargo, sí hemos verificado ese extremo y, en efecto, había parentesco entre alguno de los empleados de la empresa Baseprint y un alto directivo de la empresa Mercorsa. Un hijo de un directivo era, precisamente, un técnico de la empresa Baseprint.

Creo haber contestado, señor Presidente, todas las preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Molina quiere alguna aclaración complementaria? (Pausa.) Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Pozueta, por Nacionalistas Vascos.

El señor **POZUETA MATE**: Previamente desearíamos hacer una pregunta muy escueta y muy directa a los señores Consejeros del Tribunal. Y, en función de la respuesta, afirmativa o negativa, continuaríamos nuestra intervención.

La pregunta es la siguiente: si el Tribunal ha realizado fiscalización de cada una de las sociedades que componen el «holding».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): El «holding» Mercorsa comprende 16 «Mercos», dos delegaciones, y, como se dice en el informe, al 31 de diciembre de 1983 estaban sin operaciones Vélez (Málaga), Alicante y Murcia. Al final de 1984 se unieron Castellón y Valencia. Pero, contestando a su pregunta; son 16 «Mercos», dos delegaciones. Nosotros hemos hecho fiscalización —son sociedades estatales independientes, aunque Mercorsa tenga participación mayoritaria en todas ellas— de la matriz, que es una sociedad «holding» o de cartera, y por eso hemos dedicado mucha atención a los activos financieros. Luego hemos hecho una fiscalización de uno de los «Mercos» que mejor funciona, que es Mercoalmería. No hemos podido hacerlo —nos hubiera gustado, pero es muy difícil— de todas, porque hubieran sido entonces dieciséis, más la matriz diecisiete, más dos delegaciones diecinueve.

La contestación es, pues: hemos hecho fiscalización únicamente a Mercorsa, la sociedad de cartera, y a uno de los «Mercos» que mejor funcionan, Mercoalmería.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pozueta, ¿continúa?

El señor **POZUETA MATE**: Sí, señor Presidente.

En función de las irregularidades que se apuntan en el propio informe del Tribunal de Cuentas, y a la vista, por ejemplo, de un dato muy concreto —como es que, en el anexo 1 de este informe, se citan los resultados de Mercoalmería, con un balance positivo de 31 millones de pesetas de beneficio en el año 1983, cuando hemos visto que, en la anterior fiscalización, la correspondiente a la sociedad Mercoalmería, en el propio informe de la Fiscalía dice

que, aunque la sociedad ha contabilizado 31 millones de pesetas como beneficio en 1983, sin embargo, el beneficio definitivo, el bueno después de la fiscalización, se reduce a cinco millones—, nuestro Grupo se teme que los resultados del «holding», que aquí están agrupados en el anexo 1, y en el que figura una explotación negativa de 360 millones, se incrementan sustancialmente.

Habida cuenta que este portavoz tiene serias dudas de si es el momento procesal oportuno, no obstante, en concreto la petición de nuestro Grupo es que se dejara en suspenso la tramitación de este expediente y se pidiera al Tribunal la realización de unas fiscalizaciones totales, de todas y cada una de las sociedades que componen el «holding», y una vez hechas estas auditorías realizara una recopilación y fuera ésta la que, en definitiva, se sometiera al debate de la Comisión. Caso de que el momento procesal o el procedimiento no fuera éste, nuestro Grupo hará por escrito la pertinente solicitud.

El señor **PRESIDENTE**: Le informo al respecto, señor Pozueta.

En cuanto a dejar en suspenso el trabajo que se ha hecho por el Tribunal, y las consecuencias que del mismo se deriven, evidentemente, el cauce reglamentario para dar curso a su pretensión es el momento ulterior a éste, de presentación de resoluciones. Quiérese decir que tenemos que garantizar el derecho de todos los Grupos a presentar, en relación con el informe, las propuestas de resolución que entiendan por pertinentes. Consecuentemente, la pretensión de S. S. podría encauzarse por esa vía, en contradicción con aquellas otras que entiendan lo contrario.

En cuanto a la fiscalización de todas y cada una de las entidades, se puede plantear la cuestión en dos formas: Una, la planteada por S. S. como condicionante de un debate total sobre Mercorsa y sus filiales. Esa es una, que es a la que S. S. puede dar cauce, a través de las pretensiones. Y otra que es, con independencia de ésta —en el supuesto de que la pretensión de S. S. no fuera triunfante en el momento que se debata—, complementar el informe con ulteriores informes de las restantes entidades, si bien quiero señalar y recordar que, como solicitamos del Tribunal en su momento un plan de actuaciones —que ya hablaremos de él en su momento pertinente, cuando el Tribunal lo remita— valoren los Grupos, respecto de la petición de nuevas solicitudes de fiscalización, los elementos humanos y materiales de que el Tribunal dispone para la realización de sus actividades, en un contexto global. De todas formas, los cauces son jurídica y reglamentariamente los señalados por esta Presidencia a S. S.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, en primer lugar, en nombre de la Agrupación del PDP me uno también a la felicitación por el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, en la misma línea del portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, planteo algunas

dudas que me asaltan para poder emitir juicios respecto al informe que se nos ofrece sobre esta sociedad «holding». En concreto, yo no sé si el Consejero está en condiciones de contestar a lo que le voy a preguntar, puesto que no se han hecho informes sobre los «Mercos». A mi juicio, el anexo 1 —para que yo pudiese entenderlo— debía tener algún dato sobre las cifras de endeudamiento externo (el informe dice que son consecuencia de las operaciones de compra y venta en firme ajenas al objeto social de los «Mercos»), las cifras de subvenciones de capital imputadas a cada uno de los «Mercos», afectadas a gastos de constitución, primer establecimiento, etcétera, según se establece en el informe. Es decir, el desglose de estas dos partidas.

Y en tercer lugar, como pregunta muy puntual, viendo que en toda la Comunidad Valenciana —Alicante, Castellón y Valencia— ya en 1984 estaban absolutamente inactivos los tres, querría saber cuál es el destino que se ha dado —si es que el Consejero lo sabe— a las inversiones realizadas en esos «Mercos», el destino que se preveía dar a las inversiones en esos «Mercos».

No sé si las preguntas son procedentes. En caso de que no lo sean, pediría una información posterior sobre cada una de las sociedades uniéndome a la petición del Grupo de Nacionalistas Vascos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Suárez tiene la palabra.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): En esta pregunta que, de algún modo, coincide en algunos aspectos con la anterior se advierte que lo que es correcto, lo que está bien es que esto es una fiscalización de la sociedad tenedora, la sociedad de cartera Mercorsa, que tiene participación mayoritaria en el capital de los dieciséis «Mercos». También se hace una fiscalización «in situ» de Mercoalmérica. Estas son fiscalizaciones por el artículo 12. Nosotros en el Tribunal de Cuentas obviamente hacemos la comprobación formal y la fiscalización tradicional, examinando la documentación que nos va llegando. Por supuesto, vemos la documentación de todas las instituciones públicas y también de los «Mercos». Lo que ocurre es que una fiscalización «in situ», con varios meses de trabajo y por varios técnicos del Tribunal se ha limitado a estas dos.

El señor García-Margallo echa de menos que haya más información de la que hay en el anexo correspondiente, donde se da alguna información sobre los «Mercos» a título ilustrativo porque en efecto los anexos son las cuentas, los estados contables de síntesis. Para tener una visión un poco global se dan algunos datos, algunas partidas principales sobre los «Mercos», mercados en origen, de la red Mercorsa. A su juicio, quizá fuera conveniente poner más cosas, como por ejemplo el endeudamiento externo, gastos de constitución, inversiones, etcétera. Siempre que hacemos un informe, siempre que se cierra, es un poco discutible lo que se cierra, lo que se deja, lo que se introduce. Nosotros, qué duda cabe, hacemos las fiscalizaciones a iniciativa del Tribunal de Cuentas y de las Cor-

tes Generales. Qué duda cabe que si ustedes no ordenan que hagamos unas fiscalizaciones nosotros tenemos que hacerlas. No obstante, yo quisiera decir algo al respecto. Siempre que fiscalizamos una sociedad de «holding» se plantea este problema. Concretamente tenemos alguna sociedad de cartera pública con 80 filiales que, además, son minoritarias, como ocurre con ciertas sociedades de desarrollo regional. Al ser minoritaria la participación de una empresa pública, las participadas no son empresas públicas y, por tanto, el Tribunal no tiene jurisdicción. Este problema siempre se presenta. Siempre que fiscalicemos a una sociedad de cartera, técnicamente se va a presentar el problema de por qué no han fiscalizado las sociedades de cartera. Siempre que fiscalizamos el INI, que es un «holding» con participadas directas e indirectas, se plantea este problema. No obstante, yo sí quiero decir que es obvio que en la forma que reglamentariamente proceda, ustedes pueden ordenarnos que fiscalicemos todos los «Mercos».

Quiero decir, si me lo permite el señor Presidente, que el acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de agosto de 1985 confirmó una ampliación de capital acordada en la Junta General de Mercorsa unos meses antes. Se acordó la privatización de Mercorsa y cederla a las asociaciones de productores agrarios, adaptándose a la normativa de la Comunidad Económica Europea. Luego hay un acuerdo posterior —creo recordar que es de 11 de julio de 1986— en el que el Consejo de Ministros concreta más las condiciones de esa privatización. Ahora, según la información que obra en poder del Tribunal de Cuentas, aunque la fiscalización abarca 1981, 1982 y 1983 y fue cerrada el 31 de diciembre de 1983, la fiscalización de Mercorsa y Mercoalmería, nuestro control, el control del Tribunal de Cuentas, además de externo y consultivo es permanente. Hemos seguido las vicisitudes de esta institución y se nos ha informado que están haciendo la operación de fusión o absorción de los «Mercos», para proceder posteriormente a la privatización, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros.

Ruego me disculpen estos antecedentes, porque si el Tribunal de Cuentas hace esta fiscalización de 16 «Mercos» que van a desaparecer, qué duda cabe que no podrá hacer otras fiscalizaciones también muy importantes.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, ¿tiene alguna sugerencia?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: No. Solamente quiero dar las gracias al señor Consejero por la información.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Orozco tiene la palabra.

El señor **OROZCO GOMEZ**: Voy a realizar una serie de preguntas, ya que no entiendo suficientemente el informe de fiscalización que ustedes han presentado.

Empiezo diciendo que coincido plenamente con las primeras palabras del señor Presidente del Tribunal de

Cuentas, quien ha visto cuatro grandes irregularidades y una más principal. Ha dicho textualmente que existen grandes y graves defectos en la contratación de Mercorsa y Baseprint. En ese sentido voy a realizar algunas preguntas, así como respecto de las subvenciones que, por la importancia que se le da en las conclusiones, ya que son remitidas al Ministerio fiscal, creo que son de interés suficiente como para que los parlamentarios de esta Comisión tengamos conocimiento de ellas.

Respecto a las subvenciones, la pregunta que voy a hacer va a ser muy sencilla. En función del informe que ustedes nos presentan, se dan las siguientes subvenciones: 355 millones, por acuerdo del Consejo de Ministros del 17 de junio de 1977, para financiar inversiones y asistencia técnica. Se detalla en el informe: 76 millones en 1979, 86 en 1980, 118 en 1981, 75 en 1982; un total de 355 millones. Existen también otros 444 millones de subvención para gastos de primera implantación. Yo pregunto concretamente para que me contesten posteriormente: ¿Existen más subvenciones a partir de 1982? No deduzco del informe, independientemente de que haya alguna consideración, si tienen que ir desde el punto de vista contable, en un año o en otro. Yo considero que no hay más. Se cortan las subvenciones a partir del año 1982, en el año 1983 no hay. No obstante, quisiera que me lo ratificaran.

Respecto al tema que desde mi punto de vista es más grave, y sobre el que todos los grupos y los miembros del Tribunal se han expresado, el contrato de Mercorsa con Baseprint, tengo un montón de dudas. El 11 de febrero acuerdan los Ministerios de Agricultura y Transportes, la Telefónica y Mercorsa hacer un plan de información. Dos meses después, el 23 de abril de 1982, está ya suscrito el contrato por valor de 523 millones, más 29 millones de pesetas por otro lado, lo que suponen 552 millones de pesetas. Tengo que preguntar al respecto lo siguiente: ¿Cuándo fueron entregados? El nuevo equipo directivo hace una serie de informes sobre la viabilidad o el aprovechamiento de esas inversiones realizadas. Hay distintos criterios a lo largo del informe. Yo quiero preguntar concretamente: ¿En qué fecha fueron almacenados los terminales que suponen parte de ese contrato con Baseprint por valor de 228 millones de pesetas?

Mercorsa denuncia la validez y efectos del contrato de 23 de abril de 1982 por motivos de orden técnico, por errores y deficiencias graves de concesión y desarrollo que hacen inviable el sistema de información. Los informes que han pedido a las empresas especialistas en el tema han dicho que lo que han comprado no vale para nada. Resumo lo que ustedes dicen en el documento. A raíz de esta denuncia del contrato por parte de Mercorsa, Baseprint va a los tribunales y creo que hay algún proceso judicial más que no se señala aquí. Yo les pregunto: ¿Tienen ustedes constancia, teniendo en cuenta que el informe que han elaborado lo hicieron con fecha de 4 de marzo, de que haya resoluciones al efecto?

Al hilo del contrato de Mercorsa con Baseprint voy a hacer una serie de preguntas. También se ha dicho aquí que este contrato de quinientos y pico millones de pesetas se

formaliza en un plazo récord, desde el acuerdo hasta la firma del contrato, de dos meses. Y también dicen ustedes en el informe que Baseprint tenía un capital social de 750.000 pesetas. Y añaden en el informe que de reciente creación. Yo quisiera saber si tienen ustedes la fecha de creación de la empresa Baseprint, porque si esta fecha de creación fuese entre el período en que se produce el acuerdo entre los Ministerios, Telefónica y Mercorsa y la fecha del contrato con Baseprint, podría haber irregularidades que podían ser graves y que, por supuesto, no me atrevo a calificar ya que no es mi cometido.

También dicen ustedes en su informe: Informado del contenido del contrato firmado el Consejo de Administración... ¿Es que acaso el Consejo de Administración no tomó el acuerdo de realizar ese contrato? Dejan ustedes entrever en esta frase que el contrato lo firmó sólo el señor Presidente, sin contar con el resto del Consejo de Administración. Al hilo de esto yo pregunto: ¿Podrían existir responsabilidades? Les pido que me las digan, si es posible, y me amparo en el artículo 12, apartado 2, de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, que dice: El Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones, abusos, prácticas irregulares haya observado con indicación de las responsabilidades en que, a su juicio, se hubiese incurrido y de las medidas para exigir las. Hecho de menos en el informe el contenido de este apartado 2 del artículo 12 de la Ley que regula esta situación.

Se ha hecho una pregunta y se ha dado una contestación diciendo que el padre de un directivo de una empresa de Mercorsa era con el hijo de Baseprint. Y yo pregunto: ¿De qué directivo es? ¿Qué cargo ocupaba el directivo en Mercorsa y qué cargo ocupaba el padre o el hijo, que no lo sé, en Baseprint?, ya que no me ha quedado claro si el hijo estaba en Mercorsa o el padre estaba en Baseprint. Ustedes me lo aclararán con sus respuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, si me lo permite señor Orozco, sobre este particular queda claro que Baseprint, ni «Base» ni «print» tienen hijos, ni tampoco Mercorsa, al menos en el sentido que se ha pretendido dar. Yo creo que al final S. S. lo ha centrado muy bien cuando ha pedido que diga quién es el padre y quién es el hijo y qué responsabilidades tenían en cada lugar y qué relación tuvieron o pudieron tener a los efectos del contrato. **(Risas.)**

Perdone el inciso que no tenía otra finalidad que introducir un elemento prelúdico en la mañana.

El señor **OROZCO GOMEZ**: Inciso que agradezco al señor Presidente, porque creo que sirve para aclarar más mi exposición.

¿Existe —y no sé si esta pregunta es pertinente— algún tipo de incompatibilidad, si es procedente, del Tribunal de Cuentas en este tema?

Otra pregunta que quería hacer es la siguiente: Ustedes dicen en un apartado, respecto a la compra de estos ordenadores, que asciende a doscientos y pico millones de pesetas, que no están conformes en cómo el nuevo equipo directivo los valora en el balance de situación de 1983. Ustedes hacen una valoración, que leo: No obstante, una vez

efectuado por la sociedad estatal la inversión correspondiente a su dirección general a agotar las vías de aprovechamiento y conservación de los bienes ya convertidos en públicos... Yo les pregunto —y no se trata de polemizar sino sólo de hacer una pregunta—: ¿Por qué hacen ustedes esta afirmación teniendo en cuenta que en su informe, en la página 10, dicen que en octubre de 1983 Mercorsa denuncia la validez del contrato y está en los tribunales? Luego, hasta que esto no se produzca, no considero oportuno hacer esa afirmación, teniendo en cuenta, además, que existen informes técnicos de empresas especializadas con ENTEL, que dice que es inviable al aprovechamiento de este material. No entiendo por qué hacen ustedes esa afirmación, aunque estoy seguro de que tendrán una justificación que podrán darme.

Para terminar —y me remito a la pregunta anterior—, ¿podrían explicarme qué responsabilidad tenía el Presidente en este tema?

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué Presidente se refiere, señor Orozco?

El señor **OROZCO GOMEZ**: Al Presidente de Mercorsa. **(Risas.)**

¿Existe conocimiento por parte del Tribunal de Cuentas de alguna resolución judicial al efecto de las que se han presentado? En la conclusión número 10 dicen ustedes lo siguiente: Con relación a los hechos relativos a las subvenciones no aplicadas a su finalidad y los concernientes al desarrollo del proyecto de información para el sector agrario, recogido en los apartados 2 y 3 de antecedentes, se acuerda deducir del expediente de fiscalización los correspondientes particulares y su remisión al Ministerio Fiscal. El que yo diga que en Mercorsa «hay tomate» es lo natural, en otra empresa sería menos. Particularmente creo —y lo digo como una broma— que «hay tomate» y pregunto ¿qué ha hecho el Ministerio Fiscal al respecto?

El señor **PRESIDENTE**: Queda claro que en Mercorsa «hay tomate» **(Risas.)** porque es mercado en origen.

Tiene la palabra el señor Suárez para contestar a las cuestiones planteadas.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Voy a intentar contestar a sus preguntas, señor Orozco, en la medida de mis posibilidades y, si alguna se me olvida, dígamelo por favor.

Ha señalado usted, con respecto a las subvenciones, los montantes más importantes a la fecha de cierre del informe, 31 de diciembre de 1983. El informe que aquí se está debatiendo se extiende a los ejercicios de los años 1981, 1982 y 1983. En 1983 no hubo subvenciones —fue en 1982— y usted me pregunta si a partir de 1983 las ha habido. Como el informe se cerró el 31 de diciembre de 1983, no le puedo contestar. **(Un señor DIPUTADO: No lo sabe.)** Creo que no hubo subvenciones y si se recibieron tuvo que ser por un conducto especial, y todos sabemos los diferentes mecanismos de concesión de subvenciones, la tramitación de los expedientes, etcétera. Pero no puedo con-

tar a su pregunta. No obstante, en la forma que reglamentariamente, proceda, con mucho gusto le informaré pues son datos que sí podemos facilitar.

Con relación a la operación Baseprint, que es importante y se pone de manifiesto en el informe, me han hecho muchas preguntas y ¡qué duda cabe! todas ellas importantes. ¿En qué fecha fueron almacenados? Tan pronto como los vendió Baseprint a Mercorsa, porque, de hecho, el sistema nunca llegó a funcionar. Mercorsa tenía el compromiso de comprar la unidad central, el «software», y tres mil terminales como mínimo y luego venderlos a terceros. Algunos, dieciocho, se quedó Mercorsa con ellos, los instaló en su propia red, quince fueron vendidos a terceros —dieciocho y quince suman treinta y tres— y el resto, hasta tres mil, quedaron almacenados nada más ser suministrados. Incluso, cuando el Tribunal de Cuentas estuvo en Almería, el terminal instalado en Mercoalmería no funcionaba por dificultades técnicas en la concepción del proyecto y porque el «software» parece ser que no era adecuado. Por tanto, el almacenamiento fue inmediato; ya que los compromisos que decía tener Mercorsa de venta a terceros de estos terminales no eran ciertos o, por lo menos, no se han consumado.

Cuando vino el nuevo equipo de Mercorsa en abril de 1983, el contrato fue denunciado una vez que se solicitó la colaboración de ENTEL, Empresa Nacional de Telecomunicación. ENTEL daba dos alternativas, dado que el proyecto estaba paralizado y su puesta en funcionamiento ofrecía, al parecer, dificultades técnicas importantes y dado que los terceros, que, según el anterior Presidente, iban a comprar esos terminales, no lo habían hecho. Después de estudiar los informes técnicos de ENTEL, Mercorsa denunció el contrato y fue llevada a los tribunales por Baseprint, exigiendo el cumplimiento del mismo. En la contestación a la demanda, Mercorsa planteó la reconversión de la demanda y ha tenido lugar un largo contencioso, un juicio que en el Tribunal de Cuentas sabemos que en primera instancia fue fallado a favor de Mercorsa. Baseprint, por supuesto, apeló a la instancia superior —Audiencia Nacional— y, sin embargo, Mercorsa ha pedido la ejecución de la sentencia, presentando el correspondiente aval para que dicha sentencia sea ejecutada. No obstante, el proceso sigue. La apelación de Baseprint está ahí y, por otra parte, el proceso sigue abierto en el Tribunal de Cuentas porque estos hechos han sido puestos en conocimiento del letrado del Estado y enviados al Ministerio fiscal. Dentro del plazo para ejercitar estas acciones, la otra parte puede presentar demanda que hasta ahora —que yo sepa— no lo ha sido pero no quiero decir que no se haga en el futuro.

Me preguntan también...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Suárez, sobre este punto, el Presidente va a hacer una puntualización y luego continúa usted.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUEN-**

TAS (Fernández Pirla): Voy a hacer una aclaración. El fiscal se ha pronunciado sobre este extremo de la siguiente forma. En todos estos casos existen indicios claros —se refiere a los apartados correspondientes en los que están las subvenciones y, en particular, el fiscal contesta a la cuestión de Baseprint, o sea, a los defectos de contratación, de perjuicio económico y de responsabilidad personal, aunque debe considerarse como responsabilidad de gestión, no contable, por tratarse de perjuicios ocasionados en el manejo empresarial de la sociedad, lo que si bien excluye la competencia de este Tribunal —a juicio del fiscal— no impide la reclamación jurisdiccional de perjuicios por parte de la sociedad a sus propios gestores, aunque este sistema de reintegro sea poco habitual en la empresa pública. Esta es la opinión del fiscal en relación con el tema que nos ocupa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Suárez, puede continuar si lo desea.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Me preguntaba también por qué el Consejo no aprobó el acuerdo. Según los antecedentes que existen en el Tribunal de Cuentas, el acuerdo fue tomado por la Comisión Ejecutiva de Mercorsa el 22 de abril de 1982, no por el Consejo. El 23 de abril de ese mismo año, un día después, se convoca el Consejo de Administración y el Presidente da cuenta de la decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva siete días antes y del contrato firmado con Baseprint seis días antes. El Consejo se limita a tomar nota de la información recibida. Se dice que el Presidente adopta esta decisión en base a sus atribuciones, incluso algunos consejeros hacen constar su desacuerdo en la operación por razones de orden técnico, económico, etcétera. Por tanto, la respuesta es que el Consejo no aprobó el acuerdo.

Me preguntaba también qué cargo ocupaba y qué parentesco tenía el directivo de Mercorsa. El señor Orozco quería más información sobre este tema. El hijo del entonces Presidente de Mercorsa era un técnico que trabaja, en su condición de tal, en Baseprint. Esta es la relación de parentesco.

El señor **OROZCO GOMEZ**: ¿La fecha de formación de Baseprint?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Unos meses antes, pero no se lo puedo precisar en estos momentos. La fecha de formación no existe, es de unos meses antes, pero no puedo precisarlo ahora mismo. Era de creación reciente, pero no le puedo decir.

El señor **OROZCO GOMEZ**: Pero, ¿está en condiciones de enviarme esa información?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Si reglamentariamente la Comisión lo estima pertinente, nosotros, por supuesto, lo haremos.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto que sí, señor Suárez. Lo recordaremos a través de todas aquellas incidencias que han ido surgiendo de las intervenciones de SS. SS. que entrañen algún complemento informativo, sin perjuicio de que queden también enterados los miembros del Tribunal y su Presidente. A efectos puramente de recordatorio, le enviaremos un extracto para facilitar el tema.

Señor Orozco, ¿ha terminado?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Perdón, yo quería continuar, porque las preguntas que se me hacen son varias e importantes. En seguida termino, señor Presidente.

He de decir también que, sin duda alguna, fueron recabados los servicios de ENTEL. Lo que ocurre es que tiene que quedar claro que ENTEL no se pronuncia por la rescisión del contrato. ENTEL contemplaba dos alternativas: bien adaptar el proyecto, con la finalidad de salvar lo que se pueda, haciendo ciertas adaptaciones técnicas; o bien denunciar el contrato en el caso de que lo primero no fuera posible. Qué duda cabe que Mercorsa en sus alegaciones dice al Tribunal de Cuentas que denunció el contrato después de haber intentado lo primero. En todo caso, el Tribunal de Cuentas no se manifiesta en espera de la resolución de los eventuales juicios de cuentas o por responsabilidades que puedan surgir.

Con respecto a la responsabilidad que debía tener el Presidente de Mercorsa, obviamente en un informe de fiscalización no podemos decirlo. Una elemental discreción nos lleva a que, mientras tanto los Tribunales ordinarios —o en todo caso el fiscal del Tribunal de Cuentas— no se manifiesten, como acaba de señalar el señor Presidente —aunque el Letrado del Estado puede, en defensa de los intereses del Estado, presentar una demanda, no estar de acuerdo con el Ministerio fiscal—, esperaremos a que esas posibles responsabilidades se depuren, en su caso, en las instancias y con los procedimientos que correspondan. Yo no puedo decir nada más al respecto en este momento.

Por último, se echa de menos el artículo 12.2 de nuestra Ley Orgánica, que dice taxativamente que las infracciones, abusos y... Qué duda cabe que éste es un tema general. Quizá el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, aquí presente, podrá decirlo mucho mejor que yo. He de señalar que nosotros hemos debatido mucho este punto y colegiadamente hemos llegado a una forma de actuar. Estamos pendientes de la Ley de Funcionamiento y mientras tanto tenemos que utilizar la legislación supletoria procedimental. Después de estudiarlo colegiadamente en el Tribunal de Cuentas, se llegó a la conclusión de que estas posibles responsabilidades no se pueden fijar mientras no se haya instruido el correspondiente proceso judicial para depurarlas.

Si nosotros venimos aquí denunciando un hecho y establecemos la responsabilidad, sobraría el juicio de cuentas. El respeto al ordenamiento jurídico y a la legalidad vigente nos llevó a que fuéramos muy cautos en lo que al informe de fiscalización se refiere para tasar las responsabilidades. Los eventuales procedimientos jurisdiccionales,

de los cuales tendrían SS. SS. cuenta, las fijarán. Esto es lo que quiero decir al respecto porque es un tema que nos ha preocupado y nos sigue preocupando mucho.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Orozco desea efectuar alguna aclaración? (Pausa.) Tiene la palabra.

El señor **OROZCO GOMEZ**: Deseamos solicitar el envío de la resolución del Ministerio fiscal, que por supuesto respetamos profundamente, aunque así, a bote pronto, queremos manifestar la disconformidad con ella, pero eso ya es harina de otro costal.

En cuanto a la responsabilidad, no lo sé. Yo no soy técnico en el tema del Tribunal de Cuentas, como lo son ustedes, pero tengo la obligación de leer las leyes y veo que este artículo lo dice muy claro. Lo que he pedido es lo que dice el artículo 12.2. Si ustedes no creen conveniente, por lo que sea, hacer uso de él, yo haré las consultas pertinentes donde proceda. Les voy a repetir, una vez más, lo que dice este punto y lo que pedía también en este punto en cuanto a Mercorsa, que dice que el Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones —habla de los informes de fiscalización—, abusos o prácticas irregulares haya observado, con indicación de la responsabilidad en que a su juicio se hubiere incurrido y de las medidas para exigirla. Simplemente deseo hacer constar que yo he pedido esa información en función de los poderes que me da la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Orozco, sobre ese tema, el Presidente del Tribunal quiere hacer alguna aclaración.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Una breve aclaración. En el Tribunal estamos cumpliendo el apartado 2 del artículo 12, con independencia de que, en su día, la Ley de Funcionamiento perfila cauces. Dice dicho artículo que el Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado. Y se han hecho constar.

A continuación dice que con indicación de las responsabilidades en que a su juicio se hubiere incurrido. El Tribunal está constituido por la Sección de Fiscalización, y por la Sección de Enjuiciamiento, y forma parte del Tribunal el propio Fiscal, que constituye parte del Pleno. Por consiguiente, al exigir la Ley que el Tribunal hará constar las infracciones, con indicación de las responsabilidades en que se hubiere a su juicio incurrido, el Tribunal está cumpliendo cuando el Fiscal, que forma parte del Tribunal, dice que existen indicios claros de perjuicio económico y de responsabilidad personal. Pero a juicio del Fiscal, que forma parte del Tribunal, la responsabilidad no es contable sino de gestión que hay que exigir en vía jurisdiccional como corresponda.

De modo que, el informe está completo. Lo que ha querido decir mi querido compañero don Andrés Suárez es que cuando tengamos la Ley de Funcionamiento esto se precisará, se perfilará y se hará procedimiento con mucha mayor precisión. Sin embargo, yo entiendo que esta-

mos cumpliendo el número 2 del artículo 12, en cuanto que el informe se completa con esta petición del Fiscal y, en su caso, del Letrado del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Orozco, ¿quiere efectuar alguna aclaración sobre esta intervención? (Pausa.)

El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Yo quisiera pedir al señor Consejero una aclaración respecto al tema de las subvenciones.

El acuerdo del Consejo de Ministros, que efectivamente es de 17 de junio de 1977, establece subvenciones de capital para la constitución, primer establecimiento y puesta en marcha cuando estas actividades sean realizadas por las entidades gestoras de mercados en origen, promovidas por Mercorsa, e insertas en la sección primera del Registro especial, a que hace referencia la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1975.

De esto, a mi juicio, se desprende que quizá la irregularidad no es tanto que Mercorsa no esté inscrita en el Registro especial, sino que la subvención se haya otorgado a Mercorsa. La interpretación literal del acuerdo del Consejo de Ministro de 1977 establece la exigencia de la inscripción en el Registro especial para las entidades gestoras de mercados en origen promovidas por Mercorsa, pero no para Mercorsa.

En segundo lugar, parece que hay una cierta contradicción (quisiera que el señor Consejero me lo aclarara) al final de la página 6, cuando se dice que se ha podido comprobar que no todos los gastos subvencionados a los «Mercos» corresponden a los específicamente señalados en el acuerdo del Consejo de Ministros de 1977, si bien su naturaleza responde al concepto genérico de gastos de constitución, primer establecimiento y puesta en marcha. Se trata de los «Mercos», no de Mercorsa en este caso. Parece que hay una contradicción entre el no todos los gastos subvencionados corresponden específicamente a los señalados en el acuerdo... y lo que se dice a continuación: ... si bien su naturaleza corresponde al concepto genérico, que parece es el único condicionante, junto con la inscripción, que se contiene en dicho acuerdo del Consejo de Ministros.

En la página 7, a propósito de las subvenciones que se dan para otra finalidad, a partir del año 1979, parece que también la infracción, en lo que respecta a subvenciones, no es tanto de Mercorsa como del propio Ministerio de Agricultura. El informe del Tribunal de Cuentas dice que las subvenciones se han aplicado a gastos corrientes. Esto se señala como una anomalía, pero el informe añade: ... de acuerdo con las condiciones de concesión. Esto se dice en la página 7, y en la conclusión segunda, página 24, se vuelve a remarcar: ... de acuerdo con las condiciones de concesión.

Como quiera que en el punto diez de las conclusiones se habla de la posible existencia de responsabilidades, en cuanto a las subvenciones, aparte de las otras a las que acaba de hacer referencia amplia mi compañero anterior, quisiera que, si el señor Consejero fuera tan amable, me

aclarara las dudas que tengo en esa primera parte del punto diez de las subvenciones.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Consejero puede contestar.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Creo que la pregunta que se me hace es correcta. La irregularidad más importante no es tanto que Mercorsa no estuviera inscrita en ese Registro especial, sino que Mercorsa no debería haber percibido las subvenciones con arreglo al acuerdo del Consejo de Ministros. Sí es cierto que, como Tribunal de Cuentas, nos compete, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica, el control de legalidad. Qué duda cabe que fue concedida una subvención a Mercorsa, institución que no estaba inscrita en ese Registro especial, pero ciertamente la interpretación que hace S. S. es la correcta. Sin duda, Mercorsa no debería haberlas recibido, tal como estaba el acuerdo el Consejo de Ministros.

En último término, Mercorsa no estaba inscrita. La interpretación que hace S. S. es la adecuada. Por eso precisamente el Tribunal se pronuncia: hay una infracción de legalidad, pues no estaba inscrita en ese Registro. A lo mejor no debería estarlo, ése es por otro problema. En cualquier caso, Mercorsa no debería haber recibido esa subvención, en cumplimiento estricto del acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio del año 1977.

Por lo que respecta a las subvenciones, parece S. S. apreciar que hay cierta contradicción en la redacción del párrafo final ... no todos los gastos subvencionados corresponden específicamente, aunque sí genéricamente. Cuando un órgano colegiado redacta un informe en el que intervienen tantas persona, lo hacen los técnicos, luego pasa a la sección de fiscalización y se incluyen una serie de cuñas, al final siempre es producto de una serie de opiniones y de ideas. Todos los escritos producto de órganos colegiados probablemente tienen ese peligro. Creo que no hay contradicción ninguna, simplemente esto pasa muchas veces. Las subvenciones, de acuerdo con las condiciones de concesión, tienen un objetivo muchas veces específico, otras veces menos. A la hora de aplicarlas se desvían un poco de sus objetivos, pero el Tribunal aprecia que los otros conceptos incluidos genéricamente se pueden introducir también dentro de los apuntados expresamente. Esta es una observación de tono menor que el Tribunal de Cuentas formula al respecto. Si no todas las subvenciones responden a los conceptos específicos, genéricamente se pueden aceptar dentro del concepto general.

La pregunta formulada en último lugar, relativa a las subvenciones, es quizá la más importante. En este informe, el Tribunal de Cuentas no solamente pone de manifiesto algunas irregularidades de tipo legal, sino que, sobre todo, pone sobre la mesa un tema de fondo, tan importante (por lo menos, a juicio del Tribunal) como las infracciones legales en este caso concreto. Unas subvenciones que se dan en capital bien para gastos de construcción, primera instalación y puesta en marcha, bien para asistencia técnica a los «Mercos», en muchos casos, sobre

todo en los de asistencia técnica, están financiando gastos corrientes de Mercorsa, que presta a su vez asistencia técnica a los «Mercos» a través de su personal técnico.

Esto es lo que dice el Tribunal de Cuentas de las subvenciones. El Tribunal en el tiempo que lleva trabajando en esta nueva etapa es muy exigente en cuanto a que los conceptos presupuestarios, en particular las subvenciones, se apliquen a su finalidad, y, sobre todo, que las subvenciones de capital se apliquen a operaciones de capital y, las corrientes, a gastos de esa naturaleza. En modo alguno se puede admitir que se puedan utilizar subvenciones en capital para financiar inversiones a gastos que no tienen esa naturaleza. De hecho, lo que aquí se denuncia reiteradamente es que esa subvención, teóricamente de capital, «de facto» es una subvención corriente que financia el personal técnico superior de Mercorsa en una buena parte.

Esto es, más o menos, lo que puedo contestar a sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rebollo, ¿desea alguna aclaración?

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: En mi tercera pregunta no solamente tocaba este punto, en el que en líneas generales estoy de acuerdo, sino el hecho de que en el propio informe se ponga de manifiesto que esa aplicación, a lo que se denominan gastos corrientes, se hace de acuerdo con las condiciones de la concesión. Parece que la responsabilidad en este punto, caso de haberla, más que situarse sobre Mercorsa, tendría que recaer sobre el órgano que la otorga.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Suárez, quiere realizar alguna aclaración sobre el particular?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Es correcta la interpretación que hace su señoría.

— MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al cuarto punto del orden del día, Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, de Cantabria. Quiero hacerles una observación, y es que, como SS. SS. constatan, es la una menos diez; el orden del día, en lo que resta, es copioso, a pesar de las extracciones que hemos realizado en el inicio. Por tanto, les pediría a unos y a otros que fueran breves.

El señor Presidente del Tribunal tiene la palabra en relación con el tema.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Las dos cuestiones que figuran a continuación tengo la seguridad de que van a ir muy rápidamente.

El informe de fiscalización de Campoo-Cabuérniga, como habrán visto ustedes por las cifras, carece de rele-

vancia cuantitativa. Se trata de una mancomunidad que data del siglo XV, muchas de sus normas son antiguas, y tiene un funcionamiento consuetudinario.

Del examen realizado no se revela más que la existencia de infracciones formales contables. No tiene prácticamente personal, hay un secretario (que es un asalariado, por otra parte) y un presidente. No se detectan infracciones que no sean, como digo, formales contables.

Si hay abierto, ciertamente, un expediente de reintegro por alcance, en razón de una pequeña diferencia, 136.000 pesetas, por la devolución de una fianza, que está pendiente de aclarar en la sección de enjuiciamientos, sin que haya habido todavía pronunciamiento sobre este tema por la mencionada sección. No creo que ofrezca más particularidades este informe.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Intervenciones sobre este informe? (**Pausa.**) Doña Luisa Fernanda Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Estoy de acuerdo con lo que planteaba el señor Presidente del Tribunal de Cuentas en tanto en cuanto este informe fiscalizador no tiene demasiada importancia porque no se han cometido, según se deduce de su lectura, más que infracciones contables y, además, porque las cifras que se están manejando son relativamente pequeñas, y más si se comparan con las de las auditorías que hemos estado viendo hasta el momento. Lo que sí tiene importancia es su incidencia en el respeto que deben tener todo tipo de Administraciones Públicas (y no olvidemos que esto es una mancomunidad de municipios) con todas las normas legales en el cumplimiento de los requisitos de Registro de cualquier cantidad de dinero público, por pequeña que sea.

Siguiendo el ruego del señor Presidente de la Comisión, y en aras de la brevedad, simplemente tengo un par de dudas o matizaciones a las que probablemente cualquiera de los señores Consejeros me podrán contestar con rapidez. En los antecedentes que del informe fiscalizador se habla del presupuesto y de la normativa que tiene que cumplir la mancomunidad. Dice que los gastos que pueden integrarse —y leo la página 9— en el presupuesto son los siguientes... y enumera unos cuantos. En el apartado d), como imprevistos, se habla de hasta un 25 por ciento del presupuesto. He visto que en las conclusiones no se hace ninguna referencia a este aspecto. La primera pregunta que yo planteo es si esta cifra del 25 por ciento se considera normal o si no sería demasiado amplia. Hay que tener en cuenta que aunque son cifras pequeñas, en el año 1983 la Mancomunidad llega a obtener unos ingresos de 20 millones de pesetas y que la subdivisión en los conceptos de gastos es muy primaria, porque realmente la actividad de la mancomunidad es muy simple, solamente el aprovechamiento de sus bosques y de sus prados. Vuelvo a repetir si no es demasiado amplio este porcentaje.

Cuando se nos habla de ingresos, en estos años en que se han realizado auditorías, es decir desde 1977 hasta 1983, se hace especial salvedad, en la página 10 del infor-

me, en la baja sensible que en el año 1980 plantea la cifra de ingresos por aprovechamientos, que prácticamente es el 50 por ciento de lo obtenido el año anterior. Si seguimos leyendo el informe, en el apartado de rendición de cuentas observamos que, precisamente en el ejercicio de 1980, la mancomunidad no rinde cuenta, parece ser que por algún cambio de designación en su junta directiva.

También observamos que ese año 1980 el porcentaje de diferencia entre los importes de la tasación y de la adjudicación son sensiblemente inferiores a otros años; figuran en un 5,5 cuando en años anteriores figuraban en un 30 por ciento.

La pregunta que yo quería formular es si los miembros del Tribunal o el personal del mismo que ha realizado esta auditoría ha llegado a tener elementos de juicio suficientes que les permita formar criterio sobre si la minoración de ingresos en ese año 1980 proviene del plan forestal, o si realmente ha sido ocasionada por una mala gestión de los que en aquellos momentos estaban dirigiendo la mancomunidad, cuando además se observa que en ese año no se hace ninguna obra de mejora sino que de los ocho millones totales de ingresos prácticamente se reparten seis entre los ayuntamientos.

En el capítulo de subvenciones, en la página 16 del informe, se habla de que a partir del año 1981 se inician una serie de obras de mejora en la finca, subvencionadas en parte por el Ministerio de Agricultura, y que hasta 1983 ascienden a 26.311.000 pesetas. Si comparamos esta cifra con los cuadros de gastos, se observa que la cantidad se refiere a las obras de mejora. Supongo que la parte de estos gastos que fueron financiados por subvenciones se referirán únicamente a las dos cifras de subvenciones que aparecen en el cuadro de ingresos, que suman aproximadamente los 9.600.000 pesetas.

Por último, y haciendo también incidencia en la aprobación de cuentas, se observa que en los últimos años hay un par de ayuntamientos que se abstienen en esta aprobación de cuentas. Yo tampoco sé si los miembros del Tribunal han tenido elementos de juicio que les permitan decirnos, qué argumentación tenían estos ayuntamientos para no aprobar las cuentas de la mancomunidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal y, luego, el señor Sanz, si quiere dar alguna contestación complementaria.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Yo no quiero perder esta oportunidad de contestar a la señora parlamentaria (que creo es la primera vez que interviene), sin perjuicio de que sea ampliado por el Consejero que ha dirigido la fiscalización.

En cuanto a los imprevistos, que es el 25 por ciento del presupuesto, nos movemos con cifras muy bajas, aunque éste es un juicio de valor y quizá no es función mía hacerlo. Hemos de tener en cuenta que es la aplicación de un reglamento interior que lleva arrastrando la mancomunidad desde hace mucho tiempo y que, por consiguiente, nosotros nos limitamos a vigilar el cumplimiento estricto de la legalidad. No sé si el Consejero podrá añadir

alguna aclaración. Nosotros tampoco somos inspectores de hacienda que vayan calificando los gastos. En este sentido, creo que lo único que le podemos decir es que eso está en un reglamento.

Hay una cuestión más importante que plantea la señora parlamentaria. Respecto del año 1980, dice que nota una baja importante en la tasación y subasta. Yo comprendo su intranquilidad, que a mí también me asaltaría, si no fuera —y lo digo al margen del Consejero, por eso he querido intervenir— porque conozco este tema por otras razones, porque en su día fui inspector de Hacienda y me metía mucho con estas materias.

Se señalan unos precios índices por el distrito forestal que se tiene que hacer en la subasta, pero es que además la regularidad se controla por ICONA. Quiero pensar que podemos estar muy tranquilos porque si hubo una baja sería sin duda alguna por el mercado o porque el rendimiento de los bosques fue inferior. Para mí es una garantía que intervenga siempre el distrito forestal señalando las tasaciones, y que, después, esta mancomunidad esté tutelada por Campo de Cabuérniga.

Respecto a los demás puntos no quiero yo quitar el placer a mi querido compañero de que entre en coloquio amplio y animado sobre las cuestiones suscitadas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): Yo he tomado unas notas y voy a contestar concretamente.

En el tema del 25 por ciento, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha dicho exactamente lo que yo tenía apuntado. El porcentaje puede ser discutible, pero es una cifra muy subjetiva en relación con este tipo de actividades.

En lo referente a la diferencia de los aprovechamientos, no es que yo quiera seguir la línea del Presidente del Tribunal, pero es que es verdad, mi nota es idéntica. A este respecto, quiero señalar que no solamente en el mercado de madera (tenemos también el mercado de piñón y el de resinas) hay unas diferencias de un año a otro; realmente este mercado está sectorizado y repartido, y de un año a otro las diferencias son muy grandes.

En cuanto a la contabilidad a la revisión de cuentas, también quiero señalar que aquí ha habido unas dificultades bastante grandes. Se ha reclamado la documentación de esta mancomunidad y, a pesar del envío de dos equipos que estuvieron profundizando «in situ», los problemas que nos hemos encontrado es que los antecedentes, las cuentas son de lo más disperso. Aquello era un sistema casi de tipo patriarcal, familiar. Actualmente la Ley de Régimen Local también afecta a las mancomunidades. Aunque la anterior ley les afectaba era una especie de reminiscencia de tipo antiguo, porque el Reglamento por el que se regula esta Mancomunidad fue aprobado en 1902 por el propio Gobernador Civil, es decir, era casi una cuestión minoritaria. Yo no quiero con esto minimizar su importancia, pero sí quiero manifestar, en cuanto a las cuentas, que el problema surge a finales del año 1980, cuando

esa fianza, esas 136.550 pesetas, aparecen entregadas formalmente el secretario de la mancomunidad, pero no se reflejan en la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Las personas que conocen la técnica de la contabilidad presupuestaria en el ámbito local saben que se dice a veces que los valores independientes y auxiliares del presupuesto, a nivel de corporaciones locales, es una especie de cajón de sastre. Ahí se produce un salto. Es verdad que se ha entregado una fianza, que se ha reflejado un ingreso, pero al año siguiente, en 1980 —estamos a finales de 1979— desaparece y dice que se ha devuelto. Por otro lado, en el arqueo del año 1983, que es donde surge la cuestión, aparece una diferencia no contabilizada. Ante esta situación, después de una comprobación detenida, de una investigación exhaustiva y de los informes del fiscal y del servicio jurídico del Estado que se poseen en este expediente de fiscalización, la única solución que había para aclarar esta cuestión era iniciar un procedimiento que, según lo que ha dicho el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, está en la sección de enjuiciamiento. No aparece claramente reflejado en un sentido o en otro, pero no porque no se haya investigado en profundidad. Se han visto todos los antecedentes, pero hay que tener en cuenta que, por ejemplo, el inventario de bienes lo tienen totalmente disperso y no hay posibilidad de punto de referencia.

Lo importante no es solamente la rentabilidad que pueda producir a la mancomunidad en este sistema de tipo familiar, sino qué es lo que tienen reflejado cada uno de ellos. Como son cuatro, uno de ellos tiene que llevar el inventario, pero de él no se tienen garantías (el tema de los inventarios es general en todo el Estado de las Autonomías), están muy retrasados y el de esta mancomunidad del Valle de Cabuérniga es más imperfecto. Solamente se han pedido los diarios de actas y el libro de caja, y con esos datos se ha hecho la investigación.

Quiero terminar diciendo que el tema se tomó con el máximo interés, que fueron dos equipos que investigaron todos los antecedentes, y lo único que pasó es que si les faltaba o no algún dato no lo pudieran terminar.

Yo no sé si con esta explicación ha quedado satisfecha S. S., pero esto es lo que yo puedo decir.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Tiene doña Luisa Fernanda Rudi alguna pregunta que hacer?

La señora **RUDI UBEDA**: Simplemente quería darle las gracias al señor Presidente del Tribunal de Cuentas por su amabilidad en contestarme personalmente.

Con respecto al tema del 25 por ciento, por la lectura del informe, suponía que provenía del reglamento de la mancomunidad, pero quería oír la opinión tan formada de los señores miembros del Tribunal. Deseo decirle al señor Consejero que, de la lectura del informe se deduce la dificultad que han tenido ustedes por la poca base documental que tenía en su poder la mancomunidad.

— FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, que es el punto siguiente del orden día.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Este punto va a ir muy deprisa. Se trata de un informe técnico que, como los señores parlamentarios habrán visto, es escueto. Hay que tener en cuenta que este informe técnico se formula sobre el paquete de informes-auditorías que envió la Intervención General, con una finalidad muy concreta y determinada; si podía ser subvencionado por el Estado el déficit del metro de Barcelona.

Como se indica aquí, también era muy parco el informe enviado por la Intervención General de la Administración del Estado. Insisto en que nuestro dictamen no se trata de una auditoría practicada por el Tribunal de Cuentas, sino de un informe sobre otro informe-auditoría, al amparo del artículo 12.2. Dicho informe de la Intervención General se limita a decir que, en efecto, hay un déficit real de explotación. Por ello, el Tribunal de Cuentas, examinado ese informe-auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, dice que no se ha hecho un control de legalidad, que no hay base para que el propio Tribunal deduzca responsabilidades, y que la auditoría de la Intervención General tampoco da información suficiente que permita emitir una opinión sobre eficacia en la gestión. El servicio jurídico del Estado y el fiscal también entienden que en los documentos remitidos no existen indicios de responsabilidades contables que justifiquen la iniciación de expedientes.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Solicitudes de palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Jordano, del Grupo Popular.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muy brevemente, porque lo único que me ha llamado la atención del informe —a fin de cuentas de lo que se trata es de obtener una subvención del Estado— es que con unos resultados negativos en el año 1981, de 5.700 millones de pesetas, aparecen unos ingresos financieros de más de 30 millones de pesetas. En 1983 en que ya aparece más detallada la cuenta, existen unos ingresos financieros de 21.643.000 pesetas, de los cuales, hay una partida que me llama también la atención de 12.805.000 de intereses producidos por cuentas corrientes, y unos gastos financieros, en el mismo período, de 28.103.000 pesetas, que parece están originados por el descuento de letras de maquinistas terrestres y marítimos.

No entiendo cómo es posible que sostengan estos intereses, porque si el tipo aplicado a las cuentas corrientes, el máximo permitido por el Banco de España, es del 1 por ciento, tendrían que haber mantenido (si los criterios de

valoración que se han mantenido en estas cuentas son los habituales) un saldo medio de 1.200 millones de pesetas para obtener estos intereses.

La justificación que se da en la página 22 del informe, relativo a 1983, de que la sociedad necesita cierta liquidez para pagos urgentes, no la comparto. Este tipo de sociedad tiene previstos todos su ingresos y todos sus pagos desde el primer día del año hasta el final del ejercicio. Por otro lado, esta necesidad de liquidez no concuerda con que pague mediante letras a los maquinistas terrestres y asuma los gastos financieros de este descuento de letras, porque o tiene fondos en cuenta corriente o no los tiene y entonces tiene que recurrir al pago mediante letras de cambio para obtener una financiación adicional.

Entiendo, en último extremo, que debería aminorarse de la subvención todo lo que representan estos gastos financieros de descuento de letras y, al mismo tiempo, profundizar algo más en si éstos son los resultados reales de las cuentas corrientes o hay otros que no aparecen contabilizados.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El señor parlamentario tiene delante el informe-auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando cita la página 29.

Yo no tengo aquí el informe-auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado y, por consiguiente, ruego conceda la palabra al señor Consejero para ver si recuerda y puede contestar estos datos. Si no, se informaría a continuación por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Consejero competente en la materia.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Sanz Ramírez): Con mucho gusto contestaría, lo que pasa es que no tengo aquí el informe. Tomaré nota exacta de la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jordano, ¿le importaría que la contestación a la pregunta que usted ha hecho se hiciera por escrito?

El señor **JORDANO SALINAS**: No tengo inconveniente en que sea por escrito.

— GASTOS ELECTORALES DE LAS FORMACIONES POLITICAS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO GALLEGO 1985

El señor **PRESIDENTE**: No habiendo más solicitudes de palabra sobre el ferrocarril metropolitano de Barcelona, y dado que el punto de trabajos portuarios fue extraído para su incorporación al principal, pendiente de debate en la sesión anterior, pasamos al relativo a gastos elec-

torales de las formaciones políticas en las elecciones al Parlamento gallego en 1985.

El señor Presidente tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Estimo que quizá este punto no deba dar lugar a debate, a lo sumo a alguna aclaración, porque, en ningún caso, el Parlamento va a entrar en el debate de esta cuestión, toda vez que este informe se remite por el Tribunal a las Cortes porque es tradicional. Nosotros que somos, por así decirlo, el brazo armado contablemente de las Cortes, debemos mandar todo lo que hacemos, pero, realmente, el destinatario legal de este informe es el Parlamento gallego.

Me permito recordar que en la ley electoral gallega se dice que el Consejo de Cuentas (que es el órgano de fiscalización que en Galicia ha de actuar, manteniendo los niveles que corresponda, equivalente al Tribunal de Cuentas) todavía no está constituido y en funcionamiento a la fecha en que se emitió este informe. Por consiguiente, este informe se ha remitido al Parlamento Gallego y a la Junta de Galicia.

Quiero destacar, no obstante, que este informe tiene un gran valor —y lamento que no esté aquí el Consejero que tan acertadamente ha dirigido su elaboración—, porque es la primera fiscalización de gastos electorales que el Tribunal de Cuentas realiza y, claro, como experiencia de rodaje es importante.

Supongo que los señores parlamentarios tienen en su poder este estudio, donde se van analizando partido político por partido político y donde, al final, se dan unas conclusiones. No se hace propuesta contraria a que perciban las subvenciones a que tienen derecho. Se detectan algunas pequeñas irregularidades o anomalías, quizá probablemente porque es la primera vez que esto se hace y nuestra función es corregirlas, y en algunos partidos políticos que no tuvieron escaño no ha habido lugar a proseguir la fiscalización. Se completa con unos cuadros resolutive al final y yo lo pongo en conocimiento de ustedes, pero insistiendo en que, en su caso, los destinatarios legales de este informe son el Parlamento y la Junta de Galicia, y no las Cortes del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente. ¿Alguna intervención más? (**Pausa.**) La señora Rudi Ubeda tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Por parte de mi Grupo, respetando las competencias del Parlamento Gallego, que entendemos que correctamente, tal como exponía el Presidente del Tribunal de Cuentas, es quien tiene que decidir sobre este asunto, lo que sí queríamos, ya que este informe ha tenido entrada en esta Comisión del Congreso, es, por lo menos, hacer algún comentario muy ligero y muy superficial sobre determinados aspectos del mismo. Nos congratulamos enormemente de que en este primer informe de fiscalización sobre un proceso electoral se vea que no habido prácticamente ningún tipo de infracción, como bien decía el Presidente del

Tribunal de Cuentas, en ninguno de los partidos o coaliciones electorales que han recibido subvención.

Hay un detalle que sí hemos observado en la lectura de este informe y es que en casi todos los partidos que han recibido subvención —y leo: Partido Socialista, Coalición Galega, Partido Socialista Galego y el Bloque Nacionalista Galego—, las personas que han hecho este informe han redactado siempre un apartado, que dice que en algunos casos justificantes de gastos adolecen de determinados requisitos formales que impiden considerarlos como tales: falta de firmas, identificación del perceptor, etcétera, aunque aparecen imputados a conceptos legales de gasto en el balance y figuran liquidados en tiempo hábil. Las cifras totales a las cuales corresponden estos justificantes que en algunos casos adolecen de estos defectos, en el caso del Partido Socialista suponen un 22,34 por ciento de sus gastos, con una cifra absoluta de 42 millones de pesetas; en Coalición Galega, el porcentaje es muy pequeño, es un 0,5, y en valores absolutos le corresponden 86.000 pesetas; al Partido Socialista Galego, en porcentajes, un 8,25, cuya correspondencia son 907.000 pesetas, y en el Bloque Nacionalista Galego el porcentaje es un 7,92, que en valores absolutos le corresponden 477.000 pesetas.

Yo no sé si en este momento se me va a poder contestar, ni si realmente esto habrá que plantearlo aquí —es un poco a título de curiosidad y de tener más información— o habrá que plantearlo —como decía antes— mediante otros compañeros en el Parlamento Gallego. Indudablemente, no tiene la misma importancia que un justificante esté falto de algún detalle, como puede ser una fecha o un sello, que el hecho de que el justificante esté falto de la firma o inclusive de la identificación del perceptor. Sabemos que en términos fiscales esto no sería nunca admitido como gasto fiscalmente deducible ni, por supuesto, si hablásemos del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, tan en boga en estos momentos.

Mi pregunta iba dirigida a esta cuestión: estos requisitos que faltan y que en algún caso, como es el de las cuentas del Partido Socialista, alcanzan un 22,34 por ciento del montante total de sus gastos, equivalente a 42 millones de pesetas, ¿son requisitos de menor importancia, como pueden ser un número de factura o una fecha, que realmente son aspectos formales, o son requisitos más importantes, como podrían ser la identificación del perceptor, la falta de la firma o, inclusive, claridad en el concepto del gasto?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Siento mucho no poder contestar en este momento y creo que, además, esta cuestión será suscitada, en su caso, por el Parlamento Gallego, y el Consejero que ha dirigido la fiscalización responderá. Pero yo, con mucho gusto, me pongo a su disposición para preguntarle al Consejero y, al margen ya de esta sesión, puesto que no es aquí donde se solventará la cuestión, le informaré sobre la pregunta que me ha hecho. Esta misma tar-

de hablaré con el Consejero y, probablemente, mañana, si quiere usted, la llamaré por teléfono, o me llama usted, y le explicaré esto perfectamente, con todo el detalle que usted quiera. Muchas gracias.

La señora **RUBI UBEDA**: Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con el tema que se acaba de suscitar sobre lo que podríamos llamar en términos coloquiales el destinatario natural del documento, esta Presidencia, salvo mejor criterio, entiende que, sin perjuicio de que el destinatario natural sea el Parlamento Gallego, también lo son, según la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las Cortes Generales, y, consecuentemente, esta Comisión. Por consiguiente, se admitirán propuestas de resolución sobre el particular, lo digo para que quede claro que la Comisión va a funcionar con independencia de que exista otro destinatario natural del tema.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Yo me excuso de mi posible ignorancia, pero quiero aclarar que, en todo caso, los créditos extraordinarios, si los hubiera, los tiene que votar el Parlamento Gallego. Ahora, no entro en esa cuestión. Tengo que decir que, si el Presidente lo permite, se reabre el turno de preguntas por si se desea mayor información. No está aquí el Consejero que ha dirigido la fiscalización, pero intentaré contestar y, si no, él contestaría, si ha de ser así, si va a haber luego debate para resolución.

El señor **PRESIDENTE**: En principio, salvo que esta Presidencia se pueda equivocar, como es natural, y está dispuesta a rectificar su inicial criterio, si hay alguna pregunta más, evidentemente, se podrá dar cauce a la misma, aunque tengo la impresión de que no.

MOCION SOBRE LA GESTION DE TESORERIA DE ORGANISMOS DE CARACTER AUTONOMO

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece, pasamos al punto siguiente del orden del día, que es el relativo a la moción sobre gestión de tesorería de organismos de carácter autónomo. Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias. Esta quizá sea la cuestión más importante —a mi modesto juicio— de las que se han planteado en el día de hoy, por el valor constructivo que tiene. Creo que responderá mejor que nadie el Consejero autor de esta moción, que se dirige al amparo del artículo catorce y sobre una muestra de 92 organismos autónomos de carácter administrativo. Las principales conclusiones obtenidas —lo digo a título recordatorio— son las siguientes: la existencia de fondos en entidades de crédito privadas que están fuera de control y cuyo origen en parte importante está en libramientos de

pagos a justificar. Esta existencia llega a alcanzar el 40 por ciento de los fondos que hay en el Banco de España. Evidentemente, ello comporta un nivel de riesgo grande. La falta de control de dichos fondos implica un descontrol de tesorería y, consiguientemente, la existencia de cajas B (lean particularmente la página 11).

El Tribunal de Cuentas, naturalmente, ignora la existencia de estas cuentas hasta que va a realizar una auditoría «in situ», propone, en definitiva, las medidas que se indican en la página 13. Pero creo que quien mejor podrá explicar y contestar las cuestiones que se susciten será el Consejero, que ha cuidado mucho este tema y ha elaborado este dictamen, de carácter muy específico, como propuesta al amparo del artículo 14, es decir, para mejorar la gestión del sector público en este hecho concreto de organismos autónomos de carácter administrativo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quién solicita la palabra? (**Pausa.**) El señor Zárate, el señor Padrón. ¿Alguna otra petición? (**Pausa.**) El señor Zárate tiene la palabra.

El señor **ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente. Coincido plenamente con la expresión del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en el sentido de la gran trascendencia del informe que se somete hoy a la Comisión, toda vez que tiene un carácter general y que afecta claramente al funcionamiento económico de toda la Administración pública, dada la amplitud del muestreo llevado a cabo y la generalización de estas operaciones en todos los sectores de los distintos Departamentos ministeriales. Bien es verdad que encaja perfectamente en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, aunque en este caso también es de aplicación el ya citado con anterioridad artículo 11.2, por las grandes y graves responsabilidades que en él se contienen o, mejor dicho, que de él se derivan. Sin embargo, querría que el señor Consejero me precisara algunos términos del informe que considero de gran interés. Concretamente, en el apartado 1.2.2 del informe, página 7, se habla de contabilidad e intervención de los fondos mantenidos en entidades de crédito privadas, después de analizar y concluir acerca del sometimiento pleno de estas operaciones de Tesoro público al contenido competencial de la Ley General Presupuestaria y del sometimiento al bloque de la legalidad presupuestaria para este tipo de operaciones, concretamente el sometimiento a la intervención previa y, en su caso, la obligación de rendir cuentas en orden al régimen de contabilidad pública.

Es cierto que en el informe se contienen algunas imprecisiones que yo sugiero que el señor Consejero me aclare. Porque después de analizar este sometimiento al bloque de la legalidad dice en la página 8 que, no obstante, la interpretación amplia de dichos preceptos, por la imperfección de la contabilidad administrativa, genera una situación que se califica en el informe como de desafectación contable o de contabilidad o control paralelo.

Yo me pregunto si la normativa que actualmente regula estas operaciones, concretamente las cuentas a justificar, es suficiente, es la adecuada. Creo que está contenida

en la resolución de la Subsecretaría de Economía Financiera del año 74, es decir, si hay un marco normativo, no entiendo cómo se puede hablar de desafectación contable o de control paralelo, toda vez que esas operaciones, como se vio en el primer apartado del informe, están inmersas de lleno en el amplio contenido de las normas de la Ley General Presupuestaria. En estas observaciones del informe se dice, por ejemplo, que esto constituye una práctica asentada y aceptable en la desafectación. Es decir, se da a entender que hay un vacío normativo, en el sentido de que constituye una modalidad distinta o «sui generis» de contabilización, de control por parte de la Intervención y de rendición de las cuentas.

Yo creo que convendría precisar si el actual complejo normativo de la resolución del 74 es el adecuado, en cuyo caso no se produciría desafectación contable. En caso contrario, la Administración pública debería dictar por vía reglamentaria las normas adecuadas para que el movimiento de las cuentas a justificar permitiera conocer con absoluta perfección su empleo y su control por parte de la Tesorería General del Estado, y su intervención por parte de la Intervención General del Estado.

En otro orden de cosas, conviene hacer también ciertas precisiones sobre la gravedad que adquiere la disposición en entidades privadas, vulnerando todas las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, y, sobre todo, hacer notar el escaso rendimiento producido. Se cita, por ejemplo, un interés medio del 2,5 por ciento, cuando ya había normas anteriores de la Intervención General del Estado que precisaban el tope del 8 por ciento. Luego hay, además, cuentas inmovilizadas, lo que determina movimientos especulativos.

No podemos dejar de pedirle también al señor Consejero ciertas precisiones en torno a la Caja B. La Caja B es una manera convencional, pienso yo, de indicar la existencia de cierta modalidad de apropiación indebida de fondos públicos por parte de las personas titulares de esa caja, toda vez que carece de todos los requisitos formales y vulnera directamente el gran principio de la unidad de caja contenido en el artículo 108 de la Ley General Presupuestaria.

Cuando se habla en la página 12 de que en esta Caja B se producen operaciones económicas presupuestarias, ello me crea bastantes dudas, toda vez que realmente los saldos de estas cajas no son objeto de rendición de cuentas, no entran dentro de la contabilidad pública, y, por lo tanto, constituyen una clara vulneración de todo el procedimiento sobre la situación de fondos públicos, cuya gravedad alcanza al supuesto de que incluso los funcionarios dedican parte de estos recursos a disponer de mejoras retributivas, lo cual nos da una desgraciada visión de una administración medieval totalmente incapaz de garantizar los mínimos principios de seguridad jurídica y de eficacia.

Tras todas esas consideraciones, confío en que a partir del informe se pueda conseguir, sobre todo para el mecanismo de los pagos a justificar, un contenido real del artículo 14.1; que se establezcan las medidas adecuadas para que los pagos a justificar respondan a los principios

generales de la contabilidad pública y, sobre todo, que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de estas operaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Padrón, quiero decirles que durante el tránsito temporal me he iluminado sobre el tema antes debatido de las elecciones gallegas. Esta cuestión, la relativa a la competencia de la Comisión, queda nítidamente resuelta en el artículo 134.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, donde se establece la remisión a esta Comisión de los gastos correspondientes a las campañas electorales, a todas ellas. Es un precepto incluido en las disposiciones de carácter general de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y no en las específicas de uno u otro tipo de elección. Por tanto, lo antes dicho como opinión queda refrendado como posición.

Le doy la palabra al señor Presidente del Tribunal de Cuentas sobre este particular.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Tengo que decir a S. S., con independencia de que pueda aclarárselo por anticipado, que formalmente le comunicaremos los resultados en relación con la cuestión que ha suscitado, puesto que, de acuerdo con esto, se lo vamos a transmitir oficialmente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bujidos.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Prefiero contestar ahora, porque, a lo mejor, alguna de las preguntas que luego surjan quedan ya respondidas.

Estoy de acuerdo con el señor Zárate en muchas de sus afirmaciones, y voy a intentar aclarar la postura del Tribunal en esta cuestión, que yo me atrevo a calificar de importante y, desde luego, muy delicada.

El señor Fiscal, cuando se difundió este informe, también participaba de la idea —y se hace constar expresamente en el informe— de que era necesario modificar la legislación, ya que estábamos llegando a esta situación como consecuencia de una legislación no actualizada y caduca para las necesidades del Estado.

En este punto me permito afirmar que no es ése el problema. La legislación es clara y contundente. La legislación habla de la existencia de pagos en firme, pagos a justificar, cuentas abiertas en el Banco de España y cuentas abiertas en entidades de crédito privadas, siempre que estén debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda. ¿Qué es lo que ocurre? Lo que ocurre es que no se hace así. Lo que ocurre es que no se cumplen los plazos; no se justifican los plazos que señala la Ley General Presupuestaria, ni siquiera los plazos de ampliación que la propia Ley ha actualizado. Lo que ocurre en realidad es que estos fondos, que tienen un sitio donde estar, pasan a las entidades de crédito privadas.

En la última parte del informe se dice que hemos llegado a esta situación, porque, partiendo de unas desvia-

ciones iniciales, los organismos autónomos han adquirido estos hábitos ilícitos que se encuentran ya enquistados en esos organismos. Lo que el Tribunal ha entendido, y así se reconocía en el informe, es que no es necesario modificar la legislación por lo que se refiere a pagos a justificar. Lo que es necesario es que el Gobierno, si el Parlamento lo estima oportuno en esta moción, obligue a los organismos, a los habilitados a que se cumpla estrictamente la normativa vigente.

Se pregunta el señor parlamentario cómo es posible esa desafectación contable. Naturalmente, porque nosotros estamos poniendo de manifiesto que cuando se rinden las cuentas a fin de año no figuran, no afloran los fondos que están en firme y a justificar. ¿Por qué no afloran? Porque se han distraído, se han llevado a otras cuentas.

Se pide que se agilice el procedimiento contable, no que se modifique, para que los pagos que están a justificar sean correctamente reflejados en cuentas.

Sobre este punto me parece sustancial dejar clara esta idea, porque lo que el Tribunal propone no es una modificación en este área de la legislación, sino que se cumpla estrictamente, porque esa legislación, en nuestra opinión, es bastante clara.

Se pregunta también el señor Parlamentario sobre el escaso rendimiento que se produce en las cuentas bancarias y sobre la existencia de movilizaciones en determinadas cuentas. Yo creo que ésta es la parte sustancial y, si me lo permiten ustedes, el gran problema que se desprende de esta denuncia.

En cuanto se abren cuentas en las entidades de crédito privadas; en cuanto la apertura de esta cuenta no está reglada; en cuanto esa apertura se hace de forma discrecional; cuando no hay una documentación de los tipos de interés que hay que pagar, automáticamente todo se convierte en arbitrario, y creo que es evidente que el llegar a conocer cuál es su rendimiento se escapa completamente de la actuación del Tribunal por la escasa transparencia que tiene el tema.

Yo preguntaría: ¿por qué estos escasos rendimientos? Ahí está justamente el problema sustancial de la moción. Si verdaderamente la Ley General Presupuestaria establece la necesidad de que se abran cuentas en entidades de crédito privadas, lo que el Tribunal propone es que, cuando el Ministerio de Hacienda autorice esa apertura, se haga incluso en una libre concurrencia para que se sepa cuál es la banca —si es que el Estado necesita abrir esas cuentas en entidades de crédito privadas— que da mejores condiciones y que esas condiciones queden perfectamente documentadas, para que luego no existan los consiguientes riesgos de fraude, de corrupción que nosotros presumimos pero que no podemos demostrar.

Quisiera, en esta presentación de la moción, establecer la clara diferenciación que hay entre los pagos en firme y a justificar y los rendimientos de las entidades bancarias, con el problema de la Caja B, que son sustancialmente temas distintos. La Caja B, nosotros deducimos que existe en el momento en que se hacen las fiscalizaciones «in situ», porque, a efectos de procedimiento, lo que ha hecho el Tribunal ha sido, lisa y llanamente, para ver en qué

línea están los pagos en firme y a justificar, dirigirse a los organismos autónomos. Y esta primera parte del informe es el resultado de sus contestaciones.

Con esto les quiero decir que si nosotros denunciáramos la existencia de estas irregularidades por mero hecho de hacer un estudio con las contestaciones de los organismos autónomos, sobra cualquier otra aclaración al respecto si la fiscalización hubiera sido más profunda.

En cuanto al tema de la Caja B, le quiero contestar al señor parlamentario que, de hecho, se está dando que se sustraen a la contabilidad y al control interventor operaciones presupuestarias, porque ocurre —y éste es un hecho duro y grave— que obligaciones legales son satisfechas con la Caja B. ¿Por qué? Porque hay organismos cuyos ingresos legales proceden de los ingresos correspondientes que también son Caja B, y automáticamente nosotros nos encontramos con que, junto a las operaciones extrapresupuestarias, que son muy corrientes, las presupuestarias también aparecen en la Caja B. ¿Qué se consigue con esto? Se consigue —y está en el ánimo de todos ustedes— eludir obligaciones fiscales, eludir Seguridad Social, y se está originando que lleguemos a actos nulos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria, porque han sido realizados con total y absoluta falta de forma y sin ausencia de crédito.

Las cajas B constituyen para nosotros una profunda preocupación, porque realmente en todos los organismos autónomos que nosotros hemos fiscalizado, en las auditorías y en los controles internos que hemos recibido de la Intervención General, esta práctica está muy generalizada. Conociendo nuestros funcionarios los problemas que de esto se derivan, les contaría una anécdota que creo que es muy significativa.

Es fácil ya para determinados ordenadores de gastos, cuando los interventores formulan reparos, contestar: No hay problema. Si se va a reparar el pago por la vía de la Intervención General, hagamos el pago con cargo a las Cajas B. Ellos no la denominarán exactamente Caja B, sino con cargo a los fondos que son extrapresupuestarios.

Creo que es muy importante —en mi opinión y en la del Tribunal, y por eso formula la moción— que seamos conscientes de la necesidad de que se tomen medidas a este respecto, porque no cabe duda de que con estas actuaciones hay auténticas responsabilidades contables y sería muy conveniente establecer una medida que fuera lo suficientemente drástica para que evitara esta práctica, que se generaliza y que puede dar origen a serios problemas cuando el Tribunal empiece a exigir las responsabilidades contables.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, nosotros hemos leído con atención en el documento informativo el número de organismos que están implicados en estas actuaciones, que responden al 50 por ciento —creo entender— de estas prácticas irregulares.

Como bien ha dicho el Consejero, parece que esto es

una norma que viene siendo habitual, por razones quizá de una malentendida eficacia. La obligación de abrir la cuenta en el Banco de España se ha sustituido, sin permiso de la Administración de Hacienda, por abrirla en entidades privadas. Todo el mundo sabe que las operaciones, tanto de recaudación de fondos como de pagos, a través del Banco de España, quizá por no tener el número de sucursales que tiene la banca privada, suelen ser más ágiles y rápidas a través de estas entidades privadas.

En lo que sí estamos de acuerdo es en que efectivamente hay una serie de organismos que han venido actuando como consecuencia de hábitos establecidos en la Administración y que a esta situación hay que poner remedio, bien mediante la modificación legislativa correspondiente —cosa que no es competencia ahora mismo de esta Comisión o, por lo menos, del Grupo que les habla—, que habrá que estudiar con cuidado, o bien viendo las posibilidades que en la propia moción se ofrecen para resolver esta cuestión.

Nuestro Grupo, por tanto, va a estudiar detenidamente toda la normativa que regula estas actuaciones, tanto los artículos de la Ley presupuestaria como, a su vez, los informes de un muestreo de organismos autónomos que va a requerir, para ver la forma de establecer en la Comisión, el día que se presenten las propuestas de resolución, y pasar a la Administración una propuesta de resolución que, sin vulnerar la legalidad vigente, permita un funcionamiento ágil y rápido de las cuentas de tesorería de los organismos autónomos.

En este momento agradecemos el interés que se ha tomado el Tribunal de Cuentas en ofrecernos esta información. Tomamos nota de las cuestiones aquí planteadas por otros Grupos, y estaremos al tanto para, en su momento, presentar la propuesta de resolución en base al informe del Tribunal de Cuentas y en base a la experiencia y a la información que nosotros requiramos de la Administración.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, porque quería hacer una puntualización.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): La puntualización que quiero hacer es la siguiente: La relación anexa en la que figuran los organismos, éstos son los organismos que han sido objeto de verificación, objeto de examen; no quiere decir que en todos los aquí citados se hayan registrado irregularidades. Habrá algunos que hayan acusado irregularidades múltiples y otros que no hayan acusado ninguna.

Quería hacer esta aclaración para que no se interprete que todos los organismos aquí citados han acusado irregularidades. Creo que estoy en lo cierto, ¿no, señor Consejero? (**Asentimiento**.) Que no haya una mala interpretación de que los citados aquí son los organismos que han acusado irregularidades; son aquellos sobre los que se ha hecho el estudio.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Yo quisiera, en nombre de mi Grupo, expresar la gran satisfacción que nos produce el que haya llegado este informe a la Mesa de la Comisión, y ofrecer también nuestra colaboración para cualquier iniciativa que suponga un perfeccionamiento del sistema, cualquiera que fuera el Grupo que lo presentara. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos llegado al punto final de la fase de audiencia al Presidente y Consejeros del Tribunal, en relación con los temas incluidos en el orden del día.

Recuerdo que para presentar propuestas de resolución sobre este particular que hemos analizado hasta el momento, si se confirma —que, en principio, hay que suponer que sí— la fecha del día 10, ya citada, para que se reúna la Comisión, el plazo finaliza el viernes día 5, a la hora convencional de las 7 o las 8 de la tarde —es convencional y, por tanto, insegura, como acabo de señalar—, que es la que la casa tiene como norma de funcionamiento para presentarlas en el Registro. Lo digo, porque algunos portavoces no han asistido a la reunión, convocada previamente con tiempo suficiente, de la Junta de Portavoces, para que sepan que hasta ese momento se pueden presentar propuestas de resolución sobre los temas respecto a los que nos han informado el Presidente y los señores Consejeros del Tribunal de Cuentas, a los que doy las gracias —creo que unánimemente— en nombre de la Comisión por las aportaciones que nos han hecho.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Yo quisiera, si el señor Presidente me lo permite, y dado que empecé mi intervención después de saludar al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y a los señores miembros, puesto que iniciamos una nueva legislatura, en el mismo ánimo a que se refería el portavoz de CDS, aparte de mostrar nuestro espíritu de colaboración con este órgano que depende directamente de las Cortes Generales, que es el Tribunal de Cuentas, quisiera —digo— que el señor Presidente nos expusiera muy brevemente cuál es la materia que se está elaborando. Nosotros habíamos pedido un calendario, calendario que se solicitó en reuniones del año pasado en la Comisión y sobre el que luego se aprobó una propuesta socialista para este año, que no ha llegado, porque las Cámaras se disolvieron.

En los últimos días nos llega un tema que yo estoy tratando, en la versión que hemos leído en la prensa, y el otro día el señor Secretario del Tribunal de Cuentas, cuando compareció en la Comisión de Presupuestos, nos decía que así era, que había habido un auto resolviendo la no admisibilidad de una petición de ejercicio de acción popular, en base a que sobre ese mismo tema habían pedido las Cortes Generales, a través de esta Comisión, una fiscalización. Me refiero a que se había pedido la apertura, a tenor del artículo 47.3, del juicio de cuentas en la reprivatización de RUMASA.

Para ilustración de esta Comisión y la mía propia, porque por mucho que he buscado no encuentro en qué pre-

cepto legal se ampara el hecho de que siempre que se esté tramitando una fiscalización se deje pendiente cualquier petición, quisiera saber si es un trámite que se puede evacuar ahora y, por otro lado, hasta qué tiempo alcanza la fiscalización que ustedes están haciendo sobre RUMASA. Es decir, si abarca también lo que es su reprivatización o sólo hasta el día de la venta de las empresas y en qué fecha prevé el Tribunal que esto se habrá terminado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, sobre el particular plural que S. S. plantea, una cuestión previa y de carácter general que proyecta consecuencias de tal naturaleza. El tema que S. S. suscita no está en el orden del día.

Con independencia de lo anterior, quiero señalarle que, en acuerdo de lo que aprobamos en la reunión primera que en esta legislatura celebramos Mesa y Junta de Portavoces de la Comisión, nos dirigimos al Tribunal solicitando la elaboración o el envío de un calendario que supongo llegará y en su momento analizaremos. Quiérese decir que el tema del calendario y el plan de trabajo no está específicamente en el orden del día, porque suponemos que al Tribunal le llevará un proceso de elaboración, de fijación y selección de objetivos, etcétera.

En relación con el tema que S. S. plantea de RUMASA, no está en el orden del día, me reitero en lo dicho y, por tanto, entiendo que no procede la pregunta sobre el mismo, y en cuanto a la consulta jurídica que S. S. ha hecho sobre el precepto legal que impedía una actuación en tanto existiera otra, le recuerdo que el Reglamento no admite las preguntas de naturaleza jurídica. Esta es una de las causas de exclusión de las mismas. No obstante, si S. S. quiere decir algo, dígalo, pero quede claro que no vamos a entrar en el tema de fondo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Era por si el señor Presidente del Tribunal de Cuentas quisiera, aunque no sea reglamentario, aclararlo, porque creo que sería bueno.

En otro orden de cosas, es bueno también que sepamos qué legislación es la que se aplica, porque yo no la encuentro. Estimo que tiene razón el señor Presidente, pero, por otro lado, cuando se pidió la comparecencia —yo la pedí en la reunión de la Junta de Portavoces y la Mesa—, se acordó que quizá no fuera bueno pedirla, porque iban a hablarnos del calendario, y como veo que no se nos habla de nada, intervengo. No era sólo esto de que se nos mandaría un calendario, era lo otro, señor Presidente. Por otro lado, acato lo que diga el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy amable por parte de S. S. El Presidente no pretende que se le acate en el sentido convencional de la palabra, sino que se compartan aquellas actuaciones suyas que puedan eventualmente estar basadas en el Reglamento.

De todas formas, el Presidente del Tribunal parece que quiere decir algo, pero —repito— sin entrar en el tema de fondo, ni en el del calendario ni en el de la consulta jurídica, ya que queda claro que el Reglamento no admite preguntas jurídicas, porque éstas, se entiende, son pro-

pias de los soportes del parlamentario o de los Grupos y sus gabinetes.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Yo puedo aclarar, un poco a título particular, pero lógicamente con conocimiento sobre el asunto, por ser Presidente del Tribunal, que se ha dictado un auto declarando la no admisibilidad de la acción pública ejercida al amparo del artículo 47.3 en este momento procesal, porque estaba en curso una fiscalización y, a resultas de la fiscalización, será el momento procedente de admisión del recurso planteado. De modo que se ha dictado ese auto. Ese auto está recurrido, por consiguiente, es una cuestión de Derecho que está dentro de la vía jurisdiccional. Se pronunciará evidentemente la Sala, y contra el pronunciamiento de la Sala, en su caso, existe el recurso de casación ante el Tribunal Supremo y de revisión. Eso ya escapa al control que realizamos como órgano de fiscalización. Ya es, en definitiva, la vía jurisdiccional, que es completamente distinta.

En cuanto a la fiscalización, yo lo que puedo decir es que está en curso, pero me reservo hablar con el resto de los miembros del Tribunal para intentar concretar. Tengo entendido, no obstante, que aquí debe de haber ya un calendario referente al actual ejercicio.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por parte del Tribunal?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): ¡Ah, no! No se llegó a presentar. Lo discutimos, pero no se mandó aquí. Es interno. Se mandará en su momento.

El señor **PRESIDENTE**: Y entonces daremos traslado del mismo a los distintos Grupos a través de los portavoces del Congreso y del Senado.

Muchas gracias, señor Presidente y señores Consejeros. Suspendemos la sesión un minuto. **(Pausa.)**

PROPUESTAS DE RESOLUCION:

— PATRONATO NACIONAL DE MUSEOS

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos la sesión.

En primer lugar, vamos a pasar al debate y votación de las propuestas de resolución relativas al Patronato Nacional de Museos. En relación con este tema, como SS. SS. conocen, y, en todo caso, se lo recuerdo, existen dos propuestas de resolución, una del Grupo Popular, de fecha 22 de octubre de 1986, que doy por conocida, salvo que algún miembro de la Comisión no estuviera en su conocimiento, en cuyo caso procederíamos a la lectura, y otra del Grupo Socialista en la que, también en tiempo hábil, ratifica la en su día presentada, de tal suerte que son dos las mociones que hay, la del Grupo Popular y la del Grupo Socialista. Lógicamente, la intervención a fa-

vor lleva una intervención en contra. Podemos acudir al mecanismo de duplicar —dada la hora, no parece oportuno, SS. SS. decidirán— o al mecanismo de que aquel que defienda la suya exprese de paso su posición, contraria, de serlo, frente a la otra que existe.

Así pues, en primer lugar, el Grupo Popular tiene la palabra para defender su moción y expresarse en relación con la del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Muy brevemente, voy a fijar la posición de nuestro Grupo, al propio tiempo que definiendo la moción del mismo, sobre el Patronato Nacional de Museos, con el informe del Tribunal de Cuentas remitido a esta Comisión.

Tenemos que decir que prácticamente coincide con la moción del Grupo Parlamentario Socialista. Unicamente, en los dos puntos de nuestro escrito lo que se dice es que el Gobierno tome las medidas necesarias de forma que se eliminen las graves deficiencias existentes en dos museos nacionales, puestas de manifiesto en el informe del Tribunal de Cuentas, y que se pongan en práctica las recomendaciones que se deducen de dicho informe.

Esta resolución que acabo de leer es prácticamente igual a la segunda de las que hace el Grupo Socialista, en el sentido de que se subsanen las irregularidades administrativas y contables puestas de manifiesto en el informe.

En cuanto a la segunda resolución que presentamos se refiere a que se ponga en práctica por el Gobierno un plan de actuaciones en los distintos Museos del país, de forma que se garantice la conservación de nuestro patrimonio artístico y cultural.

Con esto doy por defendida nuestra moción. Estimo que nuestro voto, aparte de ser favorable a ésta, lo es también a lo que propone el Grupo Parlamentario Socialista, porque una moción no excluye a la otra y creo que son complementarias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quién va a intervenir por parte del Grupo Socialista? **(Pausa.)** Tiene la palabra el señor García Ronda para la defensa de su propuesta de resolución y fijación de posición.

El señor **GARCIA RONDA**: Señorías, por nuestra parte vamos a defender la propuesta de resolución que hemos presentado, ya que nos parece mucho más concreta que la que presenta el Grupo Popular.

Estoy de acuerdo con el señor Ramallo en que no son contradictorias, pero nos parece que la del Grupo Popular es excesivamente imprecisa, y en algunos casos hasta obvia. Nos parece que ellos, en este aspecto, también debían estar de acuerdo con nuestra propuesta de resolución, porque alude incluso a actuaciones, o posibles actuaciones, sobre la fiscalía del Tribunal, que habla de la posible subsanación de irregularidades administrativas y hasta de los inventarios. Debería ser aceptada, digo, por parte del Grupo Popular con toda tranquilidad y sabiendo que de alguna manera está en la línea de lo que ellos

dicen, pero que nos parece mejor, incluso técnicamente.

Y con esto doy asimismo por defendida nuestra propuesta de resolución, anunciando que votaremos a favor de ella y no así —y lo siento— la del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, tiene la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Brevemente. Creo que o yo me he explicado mal o el Diputado señor García Ronda no me ha entendido. Vamos a votar a favor de su propuesta, pero como la nuestra no añade nada nuevo, sino que dice que el Gobierno se ocupe de los Museos, simplemente, y de corregirlo, no creo que sea malo pedir, señor Diputado, que su Grupo vote a favor de ello.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: También muy brevemente. No he dicho en ningún momento que haya entendido que el Grupo Popular iba a votar en contra de nuestra propuesta. Lo que sí he dicho es que nosotros no vamos a votar en favor de la suya, porque nos parece innecesaria. (El señor Pozueta pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pozueta, si quiere definir la posición de su Grupo está en su derecho. Tiene la palabra.

El señor **POZUETA MATE**: Nuestro Grupo votará favorablemente las dos propuestas, aunque personalmente este Diputado tiene la duda, si se aprueba la del Grupo Socialista, si no se cierra la cuestión. ¿Queda abierto? Porque aquí, de alguna forma, se recaba información. Es la duda que en este momento se nos presenta, insisto, a título particular, y quisiera que por parte del portavoz socialista se me aclarara la situación.

El señor **PRESIDENTE**: Se lo aclaro yo mismo.

El hecho de que se solicite del Tribunal de Cuentas la comprobación de si se han subsanado las irregularidades administrativas no deja el tema abierto. Este es un informe del Ministerio de Cultura que únicamente se refiere al estado de la elaboración de los inventarios correspondientes, etcétera, pero que cierra la cuestión perfectamente, y cuando lleguen los informes que se solicitan ya lo debatiremos incluyéndose en el orden del día. No hay problema.

¿Alguna otra opinión? (Pausa.) Entonces, pasamos a la votación. En primer lugar, la propuesta del Grupo Popular. Señor Ramallo, tiene la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Desearía que se votaran los puntos primero y segundo por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Como S. S. prefiera. Punto primero de la propuesta del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el primer punto.

Pasamos a someter a votación el segundo punto de la propuesta del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el segundo punto.

Pasamos, a continuación, a la votación de la propuesta del Grupo Socialista, que haremos en globo.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la propuesta del Grupo Socialista sobre el tema del Patronato Nacional de Museos.

— CUENTA GENERAL DEL ESTADO 1981

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, seguidamente, a la cuestión de la Cuenta General del Estado para 1981.

Sobre este particular, también hay dos posiciones definidas, vía propuesta o resolución. Una por el Grupo Popular y otra por el Grupo Socialista.

Tiene la palabra el Grupo Popular para defender las tres sugerencias que contiene su propuesta de resolución. Señora Rudi, tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Nuestra propuesta de resolución en sus dos primeros apartados recoge el dictamen emitido por la Ponencia, que estudió la Cuenta General del Estado para 1981, y, además, añade un tercero, que viene como consecuencia del apartado segundo del dictamen, que dice que procede aplazar la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social de 1981 por estar sujetas las mismas a análisis, conciliación y depuración de la Comisión creada a tal efecto, según resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984, que habrá que rendir informe al Tribunal de Cuentas.

Nosotros, en el apartado tercero de nuestra propuesta de resolución, pedimos que esta Comisión, que ya lleva creada casi dos años, rinda sus informes al Tribunal de Cuentas de la forma más rápida posible. Entendemos que va siendo un problema general el que se retrase la aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente a cada ejercicio. Estamos en noviembre de 1986. Casi cinco años han transcurrido desde que finalizó el ejercicio de 1981 e, indudablemente, es muy difícil que se puedan sacar consecuencias políticas y técnicas si se van revisando las Cuentas Generales del Estado a este ritmo. Por ello, y en aras de esa mayor celeridad, pretendemos en nuestra propuesta de resolución que, ya que todavía queda

pendiente la Cuenta de la Seguridad Social de 1981, se agilicen sus trámites lo más posible.

Y siguiendo un poco el hilo de la argumentación que planteaba mi compañero y portavoz del Grupo, el Diputado señor Ramallo, quiero decir que la propuesta del Grupo Socialista entendemos que es, asimismo, complementaria, al ser quizás más concreta en algunos aspectos que la nuestra. Nuestro planteamiento inicial era el mismo. Por supuesto, apoyamos nuestra moción y apoyaríamos también la propuesta de resolución del Grupo Socialista. Ahora bien, la verdad es que, vista la intervención del Diputado socialista, tenemos dudas sobre si van a seguir el mismo criterio de admitir sólo la suya porque entienden que es más completa o, por una vez, y quizás de forma excepcional, van a reconocer que el que sea buena la propuesta socialista no quiere decir que la del Grupo Popular sea mala, sino que se pueden aprobar las dos porque se complementan.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a aclarar la duda para ver si todos somos buenos o no.

La señora **RUDI UBEDA**: Perdón, señor Presidente. No me refería a si éramos buenos o malos los Diputados. Me refería a las propuestas de resolución, la del Grupo Popular y la del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría me ha entendido perfectamente. No obstante, agradezco su reconvencción. Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: En esta sesión se va a aprobar un informe de una Ponencia compuesta por representantes de todos los Grupos entonces presentes en la Cámara que, en su momento, en la anterior legislatura, fue elaborado. Ahora se va a ratificar. Se abrió nuevo plazo, según acordaron la Mesa y los portavoces, para las propuestas de resolución.

Lo que yo entiendo es que en la propuesta de resolución del Grupo Popular se transcribe íntegramente lo que es el informe de la Ponencia. Los puntos primero y segundo dicen lo mismo que el citado informe. En cuanto al punto tercero, estamos dispuestos a aceptarlo, puesto que es requerir que la Comisión reclame al Tribunal el envío, lo más pronto posible, de la Cuenta de la Seguridad Social de 1981.

Por tanto, la posición del Grupo Socialista es ratificar el informe de la Ponencia, que no sé si hay que votar, pero me parece que se da por votado. Así pues, por no insistir en una propuesta de resolución que es literalmente igual al informe de la Ponencia, no la vamos a votar.

Sobre el punto tercero, como es un apartado diferente, votaremos a favor. Y anuncio que también votaremos favorablemente nuestra propuesta presentada y referida de manera exclusiva a la Cuenta de la Seguridad Social de 1981.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna toma de posición de los restantes Grupos, en relación con estos temas? (Pau-

sa.) La Presidencia, al calificar las propuestas de resolución que le llegaron en plazo, entendió que, no obstante comprobarse la igualdad entre los puntos primero y segundo de la propuesta de Coalición Popular con el contenido del dictamen emitido en su día, no era quién para prohibir repetir lo ya dicho. A pesar de lo anterior, y dejado claro esto para que no se piense que es una negligencia por falta de la pertinente lectura, que no es el caso, seguimos la Comisión, sometiendo a votación las propuestas del Grupo Popular. Entiendo de la exposición del señor Padrón que querría, cuando menos, que se votaran conjuntamente los puntos primero y segundo de la propuesta del Grupo Popular. Porque si ha manifestado una opinión que es común, podemos, en votación también, común resolver la posición.

El señor **PADRON DELGADO**: No sé si el Grupo Popular lo va a mantener, pero es repetir. No tiene sentido que haya un dictamen de Comisión que tiene dos puntos, y luego una propuesta de resolución que dice lo mismo que el dictamen. Insisto en que es repetir lo mismo que ya está dicho. No es que queramos votar en contra, porque estamos de acuerdo con lo que dice el informe de la Ponencia, y que ahora será dictamen de Comisión.

En cuanto al punto tercero, lo votaremos favorablemente. Pero como hace mención a un apartado anterior, habrá que corregir el estilo para que se haga referencia al punto que quiere el Grupo Popular, que es remisión de la Cuenta de la Seguridad Social lo más pronto posible.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Únicamente matizarle al portavoz del Grupo Socialista que, efectivamente, la primera parte de su argumentación ya la había expuesto yo, y decirle que quizá la salida a este problema que plantea sea el hacer una votación separada. Es decir, que se vote por separado el primero y segundo punto de nuestra propuesta de resolución, que, indudablemente, coincide con el informe de la Ponencia, con lo cual los señores socialistas podrán abstenerse y salvar su problema de conciencia, y votar después el punto tercero.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, pues resolvamos los problemas de conciencia por el método convencional de la votación. Se someten a votación la primera y segunda propuesta del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

En relación con el punto tercero, someto al Grupo Popular una posible redacción, habida cuenta de la, por así decirlo, caída de las dos anteriores, para que, en esa expresión a la que se hace alusión, el párrafo quede autónomamente con sentido. Podría decir así, si lo consideran oportuno: «Urgir de la Comisión creada por resolución del

Secretario General de la Seguridad Social de 4-12-84 a que cumpla su finalidad en el menor plazo de tiempo».

No es que el final me convenza desde el punto de vista estilístico, pero mi misión es acompasar temas y no sustituir estilos.

Sometemos a votación este texto.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Propuestas de resolución del Grupo Socialista. ¿Petición de votación separada por parte de alguien? **(Pausa.)**

Vamos a la votación en globo, como decíamos antes, y sometemos conjuntamente los tres puntos de la propuesta del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

— REAL COMITE ORGANIZADOR DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL 1982

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, relativo al Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982. Sobre este particular sólo nos consta la existencia en la Mesa de una proposición del Grupo Popular, firmada por su portavoz, don Luis Ramallo. Tiene la palabra el Grupo Popular para intervenir en defensa de su propuesta de resolución.

La señora **RUDI UBEDA**: Estamos en un caso prácticamente igual al anteriormente expuesto y discutido. Yo estaba comprobando, en estos momentos, el contenido del informe de la Ponencia y el contenido de nuestra propues-

ta de resolución. Entiendo que ratificar el dictamen quizá pueda ser una dualidad, pero es simplemente lo que nosotros planteábamos. Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención en contra? **(Pausa.)** El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: No es que estemos en contra, es que estamos en la misma situación que antes. Se han presentado unas propuestas de resolución que dicen literalmente lo mismo que el informe de Ponencia, sólo que separado por artículos. Este informe fue votado favorablemente por el Grupo Popular en el anterior período de sesiones correspondiente a la anterior legislatura, y por esta razón, por coherencia gramatical si quieren, vamos a tener que votar en contra de esta propuesta de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Existe posibilidad de concordia entre los Grupos, aunque sea en materias gramaticales?

La señora **RUDI UBEDA**: Estaba comprobando si era prácticamente igual y no lo es. Pero tampoco tiene mayor problema esta cuestión. La retiramos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entendiéndola por retirada, la Comisión resuelve que no hay resolución. Muchas gracias.

No existiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961